



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**

BOGOTÁ D.C, OCTUBRE 2026

**ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA**

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN PRESENTA ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa **EL MDN- EJERCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**; igualmente cuenta con diecisiete (17) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Constitución Nacional en el artículo 217 de la Constitución Política establece que: “*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares Permanentes, constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza área. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la Independencia, la integridad del territorio nacional y orden constitucional*” para el efecto la soberanía del Estado exige el respaldo de una Fuerza que permita que sus leyes y autoridades sean respetadas. El Estado por su parte supone un grupo humano cuyos intereses hay que proteger; y una base territorial definida, por lo que se requiere y se justifica la existencia de la Fuerza Pública para que proteja y defienda dicho territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el Artículo 209 de la Constitución Política que reza: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”, así la cosas para satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio y dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, realizará un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, teniendo en cuenta que el objeto del contrato se enmarca dentro de la clasificación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.

El fundamento jurídico de la presente contratación se encuentra detallado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual el cual es la “**ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES”**”, el presupuesto asignado por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.292.493.006,00) INCLUIDO IVA (cuando aplique) Y DEMÁS GRAVÁMENES**, la naturaleza y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, el cual se clasifican como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que comparten las mismas características descriptivas y poseen patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por tal razón se procederá de conformidad con lo establecido en el literal a) artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

“(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. (...)” (Sic)

La entidad adelantará el procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, estableciendo su respaldo normativo en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo como factor de selección el precio.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, es decir una vez se hayan verificado los requisitos mínimos habilitantes (financiero, técnico y jurídico), la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.2.2 “Procedimiento para la subasta inversa” del Decreto 1082 de 2015 procederá a la realización de la Subasta respectiva, de conformidad con los numerales que a continuación se transcriben y que establecen lo siguiente:

“(...) 4: “Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica”.

5: “Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”.

6: “La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido”.

7: Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo”.

8: “Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo”.

9: “Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto” (...)” (Sic)

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa electrónica, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 115 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente la plataforma identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la plataforma transaccional SECOP II indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Subasta inversa electrónica. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. La adjudicación de la presente compraventa se realizará a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo expuesto, la modalidad procedente para “**ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES”**” será la



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

selección abreviada por subasta inversa electrónica a través de la plataforma Transaccional SECOP II, por lo tanto se deben seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de las propuestas y las guías para hacer un proceso de Selección Abreviada con subasta en el SECOP II, emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

A este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, clausula penal pecuniaria y caducidad.

Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del Art 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17, y 18 de la misma ley.

JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece “*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (...)*”, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

Teniendo en cuenta que a la fecha de publicación del presente proceso contractual, no existe Acuerdo Marco de Precios Vigente suscrito con Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto sea similar o igual al presente proceso, en donde se pueda adquirir todos los elementos del kit de incorporación, siendo que existe un acuerdo marco de material de intendencia, solo hay 2 elementos de los 43 que se requiere en la necesidad para completar el kit objeto de este proceso, por lo que, por economía en procesos contractuales, no es viable realizar más de 1 proceso para adquirir elementos por separado, cuando la necesidad está enmarcada en varios elementos, que perjudicaría la ejecución del contrato, como se verificó en la página de Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-> y, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad se procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Es por ello, que al efectuar la verificación tanto del objeto como de las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso no se encontró ninguno Acuerdo Marco vigente que supla la necesidad actual de la Entidad, así las cosas, se procederá a su estructuración mediante la modalidad ya señalada (Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica).

CODIFICACION DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC:

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes y servicio requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
14	Materiales y Productos de Papel	1411	Productos de papel	141115	Papel de imprenta y papel de escribir
14	Materiales y Productos de Papel	1411	Productos de papel	141117	Productos de papel para uso personal
30	Componentes y Suministros para	3018	Instalaciones de plomería	301816	Instalaciones



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
	Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles				residenciales no sanitarias
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3120	Adhesivos y selladores	312015	Cinta adhesiva
39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3911	Iluminación, artefactos y accesorios	391116	Iluminación exterior y artefactos
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4017	Instalaciones de tubos y entubamientos	401753	Accesorios y bridas especializados para tubos
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4214	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421436	Sujeciones y accesorios
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4228	Productos para la esterilización médica	422817	Soluciones y equipo de limpieza pre-esterilización
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471315	Trapos y paños de limpieza
49	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	4922	Equipo y accesorios para deportes	492215	Accesorios para deporte
52	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5214	Aparatos electrodomésticos	521417	Aparatos de baño domésticos
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310	Ropa	531024	Medias y calcetines
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310	Ropa	531025	Accesorios de vestir
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310	Ropa	531026	Ropa de dormir
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310	Ropa	531029	Prendas de deporte
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5311	Calzado	531116	Zapatos
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5312	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	531217	Carteras
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5313	Artículos de tocador y cuidado personal	531315	Dentales
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5313	Artículos de tocador y cuidado personal	531316	Baño y cuerpo
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5314	Fuentes y accesorios de costura	531416	Suministros de costura variados
54	Productos para Relojería, Joyería y Piedras Preciosas	5410	Joyería	541016	Bisutería
60	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601014	Premios de la clase

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 01, mediante el cual acredite que “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES”,



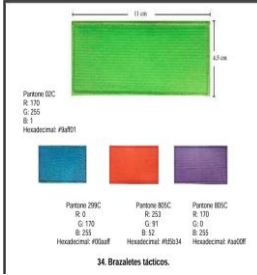
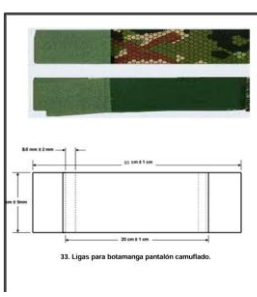
Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



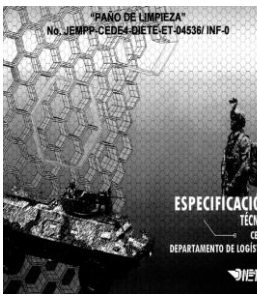
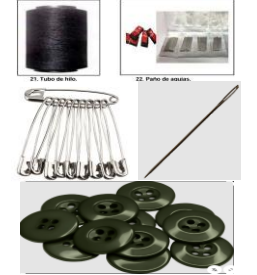
SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

ofertados cumplen con las “Especificaciones Técnicas” requeridas y señaladas en el presente documento.

ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES (ESPRO)										
A-02-02-01-002-007							ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSOS 85	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/NO CUMPLE
1	2719002	BRAZALETES TÁCTICOS JUEGO DE 4 DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 34. Brazaletes tácticos.	JG	1557	1.443	1.443	54101601	1309121	
2	27911	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO CAMALEÓN PAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 33. Liga para botamanga pantalón camuflado.	PAR	1870	1.130	1.130	53102509	1306872	
3	27911	PAÑUELO BLANCO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 05. Pañuelo.	UN	2341	659	659	53102512	1388313	

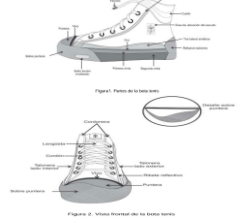
CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

4	27911	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 38. Bolsa de útiles de aseo Ejército Nacional.	UN	1866	1.134	1.134	531217 01	1082376	
5	27911	BOLSO PARA ÚTILES DE EMBOLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 38. Bolsa de útiles de aseo Ejército Nacional.	UN	2235	765	765	531217 01	SIN CREAR	
6	27190	PAÑO DE LIMPIEZA ROJO ET-04536/ INF-0	 "PAÑO DE LIMPIEZA" No. JEMPP-CEDESA-DIETE-ET-04536/ INF-0 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA CE DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	UN	1791	1.209	1.209	471315 01	1677822	
7	3555	KIT DE COSTURA COMPONE: TUBINO DE HILO VERDE, NEGRO, BLANCO, PAÑO DE AGUJAS, 06 BOTONES PARA CAMUFLADO, 10 GANCHOS NODRIZA GRANDES, 01 AGUJA CAPOTERA RECTA Y 06 MTS DE CÁÑAMO	 21. Tubo de hilo. 22. Paño de aseo.	UN	2442	558	558	531416 02	SIN CREAR	

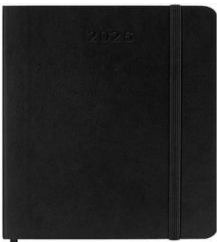
CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

8	27911	CINTURÓN REFLECTIVO VERDE AJUSTABLE ET-EJC-04817/INT-0		UN	2386	614	614	25172104	1532545	
9	27911	BARBUQUEJO PARA CASCO DE DOS PUNTOS CON LOS RESPECTIVOS TORNILLOS PARA INSTALACIÓN		UN	2170	830	830	42143605	SIN CREAR	
10	2718005	PROTECTOR PARA COLCHÓN EN TELA ANTI FLUIDOS Y ANTIRRASGADURA S 100% POLIÉSTER CON REVESTIMIENTO EN POLICLORURO Y VINILO COLOR NEGRO MEDIDAS 190 CM X 90 CM X 14 CM		UN	2387	613	613	11162100	1349101	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A-02-02-01-002-008							DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO S)	CURSOS	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/ NO CUMPLE
11	2821001	CALCETÍN COLOR BLANCO CAÑA MEDIA MATERIAL: POLIMADA CAÑA TEJIDO ANCLADO 3X1 PIE TEJIDO ANCLADO 3X1 INTERIOR TEJIDO TIPO TERR ELASTICA ALREDEDOR DEL ARCO DE LA PLANTAY EMPEINE PARA EVITAR QUE SE DESLICE		PAR	0	3.000	3.000	53102402	SIN CREAR	
12	2932004	PAR DE CHANCALAS PARA BAÑO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 20. Chancalas para baño.	PAR	1391	1.609	1.609	53111801	1296725	

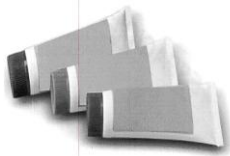
CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

13	282360 1	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA PANTALONETA) DE ACUERDO A LA NTMD 0299-A1		UN	2011	989	989	531029 02	1329412	
14	28236	BUSO MANGA LARGA LICRADO COLOR NARANJO		UN	1824	1.176	1.176	531029 02	SIN CREAR	
15	28236	ZAPATOS BOTA TENIS NEGRO PARA HOMBRE NTMD-0090-A5		PAR	1859	1.141	1.141	5311160 1	SIN CREAR	
16	282360 1	PIJAMA DE DOS PRENDAS NEGRA PARA HOMBRE SIN ESCUDO, CAMISA MANGA CORTA Y PANTALONETA NTMD-0102-A3		UN	1484	1.516	1.516	531026 02	SIN CREAR	
17	282360 1	GORRA DE DEPORTES EJERCITO NACIONAL SEGÚN REGLAMENTO		UN	2110	890	890	492215 10	1450717	

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

18	2823601	BICICLETERO PARA HOMBRE COLOR NEGRO PARA NATACIÓN ET-EJEC-04931-INT-0-S	  	UN	2111	889	889	53102902	1893955	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A- 02-02-01-003-002							PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSOS	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/NO CUMPLE
19	3270109	AGENDA DE BOLSILLO NEGRA 30 PAGINAS		UN	759	2.241	2.241	14111514	1075130	
20	3270109	CUADERNO COCIDO 5 MATERIAS CON LOGO ESPRO	 18. Cuaderno para escritura.	UN	0	3.000	3.000	14111514	SIN CREAR	
21	3219399	PAPEL HIGIÉNICO Presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	 10. Papel higiénico.	UN	0	6.000	6.000	14111704	1073551	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A- 02-02-01-003-005							OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSOS	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/NO CUMPLE

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

22	3532105	REPELENTE EN CREMA SEGÚN NTMD-0356-A2		UN	0	3.000	3.000	53131608	SIN CREAR									
23. Repelente. CREMA																		
23	3532105	SET MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA 3 COLORES NEGRO, VERDE, Y MARRÓN ET-EJC-05147/INT-0	<table border="1"><thead><tr><th>CÓDIGO DEL MATERIAL</th><th>ELEMENTO</th><th>NOC</th><th>REFERENCIA</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td>SET CREMAS MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA</td><td></td><td>ET-EJC-05147/INT-0</td></tr></tbody></table> Figura 1 Imagen de referencia 	CÓDIGO DEL MATERIAL	ELEMENTO	NOC	REFERENCIA		SET CREMAS MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA		ET-EJC-05147/INT-0	UN	700	2.300	2.300	51241208	SIN CREAR	
CÓDIGO DEL MATERIAL	ELEMENTO	NOC	REFERENCIA															
	SET CREMAS MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA		ET-EJC-05147/INT-0															
24	3555	KIT DE ASEO PARA FUSIL COMPONE: CURRUSCO DE CERDA METÁLICA, CORDEL CON BASTIDOR EN BRONCE, ACEITERA, BROCHA PEQUEÑA, CHURRUSCA DE CERDA PLÁSTICA, ESTUCHE EN PLÁSTICO O EN LONA CON SISTEMA DE CIERRE		UN	0	3.000	3.000	42281703	SIN CREAR									
25	3533301	CAJA DE BETÚN Color negro, Presentación en Lata Mínimo de 125 gramos redondo individual, debe brindar brillo y protección al cuero de la botas. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2		UN	797	2.203	2.203	47131809	1048274									
26	3532315	TALCOS PARA PIES ** Presentación mínima de 85 gramos, compuesto por partículas muy finas, color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños, tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica		UN	620	2.380	2.380	53131614	1291103									

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

		NTMD-0356-A1								
27	3532322	CREMA DENTAL ** Presentación 100 ml o su equivalente, Anti-caries con flúor, Los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: Monofluorofosfato de sodio 0,70% o Fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor) tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1	 03. Crema dental.	UN	718	2.282	2.282	53131502	1013968	
28	3532323	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE ** Presentación en barra en gel o en crema mínimo de 80 gramos ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (Circonio de aluminio, Tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno). tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	 07. Desodorante antitranspi	UN	797	2.203	2.203	53131606	1013944	
29	3532105	JABÓN DE BAÑO ** Presentación mínima de 130 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	 nte. 08. Jabón de baño.	UN	797	2.203	2.203	53131608	1013595	

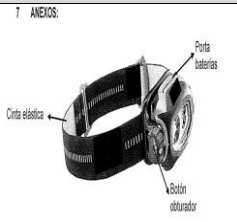
CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

30	353210 1	JABÓN PARA LAVAR ROPA ** Presentación mínima de 300 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2		UN	797	2.203	2.203	531316 08	1630798	
13. Jabón para lavar rop										
31	353231 7	CREMA PARA QUEMADURAS ** compuesta por petrolatum, mineral oil, zinc oxide, boric acid, benzoic acid, cetyl alcohol, salicylic acid, fragrance, por 25 gramos		UN	782	2.218	2.218	531316 13	OMITIDO	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO							NOMBRE CUENTA			
A- 02-02-01-003-006							PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSOS	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/ NO CUMPLE
32	369905 6	PROTECTORES AUDITIVOS DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 01. Protectores auditivos.	UN	0	3.000	3.000	461819 02	1073131	
33	369400 6	JABONERA PLÁSTICA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 09. Jabonera plástica.	UN	0	3.000	3.000	301816 01	1082381	
34	36940	PORTA CEPILLO DE DIENTES DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 11. Porta cepillo de dientes.	UN	0	3.000	3.000	521417 01	1330024	

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A- 02-02-01-003-008							OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSOS	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/ NO CUMPLE
35	3899306	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 16. Cepillos Grande y Pequeño para brillar.	PAR	0	3.000	3.000	47131605	1608608	
36	3711602	ESPEJO PEQUEÑO NTMD-0356-A2		UN	0	3.000	3.000	56101544	1307821	
37	3891102	LAPICERO DE TINTA NEGRA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 19. Lapicero.	UN	0	3.000	3.000	44121701	1749319	
38	3899307	CEPILLO DENTAL ** Con limpiador de lengua con dureza de cerdas media o Suave. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	 02. Cepillo dental.	UN	0	3.000	3.000	53131503	1349993	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A- 02-02-01-004-002							PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSOS	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/ NO CUMPLE

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

39	4293105	SILLA TÁCTICA EN LONA CON BASE DE ALUMINIO ET-EJC-04821/ INT-0		UN	0	3.000	3.000	40175307	SIN CREAR	
40	4291402	MAQUINA PARA AFEITAR ** Desechable, mínimo triple hoja, debe tener banda lubricante, cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	 04. Máquina de afeitar.	UN	2738	3.262	3.262	53131603	1082382	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A-02-02-01-004-006							MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSOS	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/NO CUMPLE
41	4653101	LINTERNA MANOS LIBRES LED DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-01613/ING-1	 7 ANEXOS: Nota 4. Las imágenes relacionadas son únicamente una guía del producto solicitado (en ningún caso se hace con el fin de alinear un equipo específico). Figura 1 Imagen de referencia	UN	0	3.000	3.000	39111610	1389360	
42	4653103	FLECHER DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-EJC-05257-INT-0		UN	0	3.000	3.000	39111610	SIN CREAR	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A-02-02-01-003-003							PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSOS	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/NO CUMPLE

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

43	333800 4	ACEITE 2 TIEMPOS SINTÉTICO CON ÍNDICE DE VISCOSIDAD MÍNIMO DE 85 % DE 200 ML		UN	0	3.000	3.000	151215 01	1342102	
----	-------------	---	---	----	---	-------	-------	--------------	---------	--

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada están integrados por, los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad y registro presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada por subasta inversa electrónica y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa electrónica.

El Anexo N.º 2 “Especificaciones Técnicas de cumplimiento”, se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados y la ponderación precisa y detallada de los mismos.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario No 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario No 2, “BENEFICIARIO CUENTA SIIF”, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

Formulario No 3 “PROPUESTAS CONJUNTAS” (Cuando Aplique)

Formulario No 4 “INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES” Los proponentes deberán anexar formulario 4 mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Formulario No 5 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN” deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificara su compromiso de NO ofrecer dadas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

Formulario No 6 “ANTISOBORNO” Se certifica el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Formulario No 7 “PACTO INTEGRIDAD” Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario No 8 “REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES”, el proponente deberá adjuntar el Formulario No 8 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

Formulario No 9 “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO No 9.

Formulario No 10 “ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS”, El oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

Formulario No 11 “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD”, Deberá presentarse el formulario que incorpora compromiso de confidencialidad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario No 12 “VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”. Este formulario, será diligenciado a través de la plataforma del SECOP II, en el momento en que el proponente diligencie el formato EXCEL, que contiene los ítems que hacen parte del objeto a contratar. (Cuando Aplique)

Formulario No 13 “CLAUSULA DE CATALOGACIÓN” (Cuando aplique)

Formulario No 14 “ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONÓMICA DEL OFERENTE”. Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente”, deberá diligenciarse por los proponentes extranjeros con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario, debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

FORMULARIO No. 15 Factores de desempate, de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El presente proceso de selección tiene como objeto la “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES”

1.2 PARTICIPANTES



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o en promesa de sociedad futura que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo a la normatividad vigente para aquellos oferentes que estén obligados hacerlos, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del decreto 1082 de 2015.

1.2.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 si el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Umbral Mipymes 2025 Dólares (US\$)	Umbral Mipymes 2025 Pesos Colombianos (\$)
US 125.000	(\$533.287.768)

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.292.493.006,00) INCLUIDO IVA (cuando aplique) Y DEMÁS GRAVÁMENES**, y que el mismo supera el umbral establecido para el año 2026 así las cosas, **el proceso no es susceptible a limitarse a MiPymes.**

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, artículo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 “registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)”, Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 “*Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones*”, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISTRIBUCION DE PLAN DE COMPRAS.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se clasifican y definen los gastos” liquido el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.

1.4.1 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.292.493.006,00) INCLUIDO IVA (cuando aplique) Y DEMÁS RAVÁMENES (Según Aplique)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **40126 de fecha 13 de octubre de 2026** expedido por el jefe de Presupuesto y distribuido el siguiente rubro presupuestal:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	ESPRO	\$215.075.973,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ESPRO	\$945.427.821,00
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	ESPRO	\$124.770.130,00
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ESPRO	\$95.521.557,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	ESPRO	\$574.821.188,00
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ESPRO	\$29.642.233,00
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	ESPRO	\$75.205.824,00
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	ESPRO	\$108.873.630,00
A-02-02-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	ESPRO	\$123.154.650,00
TOTAL				\$2.292.493.006,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 40126 de fecha 13 de octubre de 2026



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante
Fecha y Hora Sistema

MHerodrigu
15-01-03-088
2026-10-13 4:42 p. m.

ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes ítems de afectación de gastos										
Número:	40126	Fecha Registro:	2026-10-13	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN					
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor:	Ninguno		
Valor Inicial:	2.292.493.006.00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	0.00	2.292.493.006.00				0.00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	40126	Fecha Registro:	2026-10-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	16	SSF						
Total:						215.075.973.00	0.00	215.075.973.00	215.075.973.00	0.00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	16	SSF						
Total:						945.427.821.00	0.00	945.427.821.00	945.427.821.00	0.00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES	Nación	16	SSF						
Total:						124.770.130.00	0.00	124.770.130.00	124.770.130.00	0.00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	16	SSF						
Total:						95.521.557.00	0.00	95.521.557.00	95.521.557.00	0.00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	16	SSF						
Total:						574.821.186.00	0.00	574.821.186.00	574.821.186.00	0.00



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante
Fecha y Hora Sistema

MHerodrigu
15-01-03-088
2026-10-13 4:42 p. m.

ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	16	SSF						
Total:						29.642.233.00	0.00	29.642.233.00	29.642.233.00	0.00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	16	SSF						
Total:						75.205.824.00	0.00	75.205.824.00	75.205.824.00	0.00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	16	SSF						
Total:						108.873.630.00	0.00	108.873.630.00	108.873.630.00	0.00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	16	SSF						
Total:						123.154.650.00	0.00	123.154.650.00	123.154.650.00	0.00

Objeto: ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023

SV. ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO
JEFE DE PRESUPUESTO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

1.5 PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

El presupuesto total estimado para el presente proceso es hasta por la suma DE **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.467.512.697,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS GRAVÁMENES**

Del análisis de precios históricos y cotizaciones se verificó cada uno de los precios existentes, y se determinó así los precios unitarios de referencia (incluido IVA) cuando aplique

Nota: Con el propósito de optimizar la gestión financiera, mitigar el riesgo de errores en la corrección aritmética y facilitar la evaluación económica, el comité estructurador procedió a aproximar los precios de referencia al número entero más cercano (cero decimales).

ÍTEM	ESPECIFICACION TECNICA	NECESIDAD	CANT.TOTAL A ADQUIRIR	limitacion	% cubrimiento total de la necesidad	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	Precio total DE REFERENCIA
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
1	BRAZALETES TÁCTICOS JUEGO DE 4 DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1443	1.443	0	100,00%	8.346,00	12.043.278,00
2	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO CAMALEÓN PAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1130	1.130	0	100,00%	5.627,00	6.358.510,00
3	PAÑUELO BLANCO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2 * 02	659	659	0	100,00%	10.484,00	6.908.956,00
4	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1134	1.134	0	100,00%	15.647,00	17.743.698,00
5	BOLSO PARA ÚTILES DE EMBOLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	765	765	0	100,00%	13.043,00	9.977.895,00
6	PAÑO DE LIMPIEZA ROJO ET-04536/ INF-0	1209	1.209	0	100,00%	8.514,00	10.293.426,00
7	KIT DE COSTURA COMPONE: TUBINO DE HILO VERDE, NEGRO, BLANCO, PAÑO DE AGUJAS, 06 BOTONES PARA CAMUFLADO, 10 GANCHOS NODRIZA GRANDES, 01 AGUJA CAPOTERA RECTA Y 06 MTS DE CÁÑAMO	558	558	0	100,00%	14.566,00	8.127.828,00
8	CINTURÓN REFLECTIVO VERDE AJUSTABLE ET-EJC-04817/INT-0	614	614	0	100,00%	18.575,00	11.405.050,00
9	BARBUQUEJO PARA CASCO DE DOS PUNTOS CON LOS RESPECTIVOS TORNILLOS PARA INSTALACIÓN	830	830	0	100,00%	9.747,00	8.090.010,00
10	PROTECTOR PARA COLCHÓN EN TELAANTI FLUIDOS Y ANTIRRASGADURAS 100% POLIÉSTER CON REVESTIMIENTO EN POLICLORURO Y VINILO COLOR NEGRO MEDIDAS 190 CM X 90 CM X 14 CM	613	613	0	100,00%	42.483,00	26.042.079,00
A-02-02-01-002-008-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
11	CALCETÍN COLOR BLANCO CAÑA MEDIA MATERIAL: POLIMADA CAÑA TEJIDO ANCLADO 3X1 PIE TEJIDO ANCLADO 3X1 INTERIOR TEJIDO TIPO TERR ELASTICA ALREDEDOR DEL ARCO DE LA PLANTA Y EMPEINE PARA EVITAR QUE SE DESLICE	3000	3.000	0	100,00%	8.496,00	25.488.000,00
12	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1609	1.609	0	100,00%	20.593,00	33.134.137,00
13	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA PANTALONETA) DE ACUERDO A LA NTMD 0299-A1	989	989	0	100,00%	68.247,00	67.496.283,00
14	BUSO MANGA LARGA LICRADO COLOR NARANJO	1176	1.176	0	100,00%	31.559,00	37.113.384,00
15	ZAPATOS BOTA TENIS NEGRO PARA HOMBRE NTMD-0090-A5- Todas las tallas	1141	1.141	0	100,00%	112.700,00	128.590.700,00
16	PIJAMA DE DOS PRENDAS NEGRA PARA HOMBRE SIN ESCUDO, CAMISA MANGA CORTA Y PANTALONETA NTMD-0102-A3	1516	1.516	0	100,00%	59.013,00	89.463.708,00
17	GORRA DE DEPORTES EJERCITO NACIONAL SEGÚN REGLAMENTO	890	890	0	100,00%	30.345,00	27.007.050,00
18	BICICLETERO PARA HOMBRE COLOR NEGRO PARA NATACIÓN ET-EJEC-04931-INT-0-S	889	889	0	100,00%	29.498,00	26.223.722,00
A- 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS							
19	AGENDA DE BOLSILLO NEGRA 30 PAGINAS	2241	2.241	0	100,00%	8.242,00	18.470.322,00
20	CUADERNO COCIDO 5 MATERIAS CON LOGO ESPRO	3000	3.000	0	100,00%	26.756,00	80.268.000,00
21	PAPEL HIGIÉNICO	6000	6.000	0	100,00%	2.874,00	17.244.000,00



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

ÍTEM	ESPECIFICACION TECNICA	NECESIDAD	CANT.TOTAL A ADQUIRIR	limitacion	% cubrimiento total de la necesidad	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	Precio total DE REFERENCIA
	Presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2						
A- 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)							
22	REPELENTE EN CREMA SEGÚN NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%	21.242,00	63.726.000,00
23	SET MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA 3 COLORES NEGRO, VERDE, Y MARRÓN ET-EJC-05147/INT-0	2300	2.300	0	100,00%	44.517,00	102.389.100,00
24	KIT DE ASEO PARA FUSIL COMPONE: CURRUSCO DE CERDA METÁLICA, CORDEL CON BASTIDOR EN BRONCE, ACEITERA, BROCHA PEQUEÑA, CHURRUSCA DE CERDA PLÁSTICA, ESTUCHE EN PLÁSTICO O EN LONA CON SISTEMA DE CIERRE	3000	3.000	0	100,00%	32.302,00	96.906.000,00
25	CAJA DE BETÚN Color negro, Presentación en Lata Mínimo de 125 gramos redondo individual, debe brindar brillo y protección al cuero de la botas. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	2.203	0	100,00%	21.964,00	48.386.692,00
26	TALCOS PARA PIES ** Presentación mínima de 85 gramos, compuesto por partículas muy finas, color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños, tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1	2380	2.380	0	100,00%	11.292,00	26.874.960,00
27	CREMA DENTAL ** Presentación 100 ml o su equivalente, Anti-caries con flúor, Los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: Monofluorofosfato de sodio 0,70% o Fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor) tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1	2282	2.282	0	100,00%	6.770,00	15.449.140,00
28	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE ** Presentación en barra en gel o en crema mínimo de 80 gramos ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (Circonio de aluminio, Tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno). tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	2.203	0	100,00%	14.031,00	30.910.293,00
29	JABÓN DE BAÑO ** Presentación mínima de 130 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	2.203	0	100,00%	3.499,00	7.708.297,00
30	JABÓN PARA LAVAR ROPA ** Presentación mínima de 300 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	2.203	0	100,00%	3.671,00	8.087.213,00
31	CREMA PARA QUEMADURAS ** compuesta por petrolatum, mineral oil, zinc oxide, boric acid, benzoic acid, cetyl alcohol, salicylic acid, fragrance, por 25 gramos	2218	2.218	0	100,00%	17.154,00	38.047.572,00
A- 02-02-01-003-006-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
32	PROTECTORES AUDITIVOS DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%	3.399,00	10.197.000,00
33	JABONERA PLÁSTICA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%	2.594,00	7.782.000,00
34	PORTA CEPILLO DE DIENTES DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%	1.981,00	5.943.000,00
A- 02-02-01-003-008-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.							
35	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%	14.566,00	43.698.000,00
36	ESPEJO PEQUEÑO NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%	3.549,00	10.647.000,00
37	LAPICERO DE TINTA NEGRA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%	1.457,00	4.371.000,00
38	CEPILLO DENTAL ** Con limpiador de lengua con dureza de cerdas media o Suave. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha	3000	3.000	0	100,00%	2.776,00	8.328.000,00



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

ÍTEM	ESPECIFICACION TECNICA	NECESIDAD	CANT.TOTAL A ADQUIRIR	limitacion	% cubrimiento total de la necesidad	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	Precio total DE REFERENCIA
	técnica NTMD-0356-A2						
A- 02-02-01-004-002-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)							
39	SILLA TÁCTICA EN LONA CON BASE DE ALUMINIO ET-EJC-04821/ INT-0	3000	3.000	0	100,00%	27.918,00	83.754.000,00
40	MAQUINA PARA AFEITAR ** Desechable, mínimo triple hoja, debe tener banda lubricante, cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	3262	3.262	0	100,00%	2.387,00	7.786.394,00
A-02-02-01-004-006 - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS							
41	LINTERNA MANOS LIBRES LED DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-01613/ING-1	3000	3.000	0	100,00%	18.743,00	56.229.000,00
42	FLECHER DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-EJC-05257-INT-0	3000	3.000	0	100,00%	12.262,00	36.786.000,00
A-02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR							
43	ACEITE 2 TIEMPOS SINTÉTICO CON ÍNDICE DE VISCOSIDAD MÍNIMO DE 85 % DE 200 ML	3000	3.000	0	100,00%	28.672,00	86.016.000,00
TOTAL		91660	91.660	0	100,00%	842.101,00	1.467.512.697,00

El presupuesto total estimado para el presente proceso es hasta por la suma DE **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.467.512.697,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS GRAVÁMENES**

Sobrantes presupuestales

Como resultado del estudio de mercado y la estructuración de los precios de referencia, se identifica un remanente presupuestal de **OCHOCIENTOS VEINTE CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$824.980.309,00)**. Con el propósito de maximizar la eficiencia del gasto público y garantizar un mayor alcance en la atención de la necesidad institucional, la entidad dispondrá de estos recursos un mayor cubrimiento de la necesidad, en caso de requerirse, así:

ÍTEM	ESPECIFICACION TECNICA	TOTAL PRECIOS DE REFERENCIA LOTE	PRESUPUESTO ASIGNADO	SOBRANTE AJUSTE DE CANTIDADES
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
1	BRAZALETES TÁCTICOS JUEGO DE 4 DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	116.990.730,00	215.075.973,00	98.085.243,00
2	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO CAMALEÓN PAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2			
3	PAÑUELO BLANCO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2 * 02			
4	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2			
5	BOLSO PARA ÚTILES DE EMBOLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2			
6	PAÑO DE LIMPIEZA ROJO ET-04536/ INF-0			
7	KIT DE COSTURA COMPONE: TUBINO DE HILO VERDE, NEGRO, BLANCO, PAÑO DE AGUJAS, 06 BOTONES PARA CAMUFLADO, 10 GANCHOS NODRIZA GRANDES, 01 AGUJA CAPOTERA RECTA Y 06 MTS DE CÁÑAMO			
8	CINTURÓN REFLECTIVO VERDE AJUSTABLE ET-EJC-04817/INT-0			
9	BARBUQUEJO PARA CASCO DE DOS PUNTOS CON LOS RESPECTIVOS TORNILLOS PARA INSTALACIÓN			
10	PROTECTOR PARA COLCHÓN EN TELA ANTI FLUIDOS Y ANTIRRASGADURAS 100% POLIÉSTER CON REVESTIMIENTO EN POLICLORURO Y VINILO COLOR NEGRO MEDIDAS 190 CM X 90 CM X 14 CM			
A-02-02-01-002-008-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
11	CALCETÍN COLOR BLANCO CAÑA MEDIA MATERIAL: POLIMADA CAÑA TEJIDO ANCLADO 3X1 PIE TEJIDO ANCLADO 3X1 INTERIOR TEJIDO TIPO TERR ELASTICA ALREDEDOR DEL ARCO DE LA PLANTA Y EMPEINE PARA EVITAR QUE SE DESLICE	434.516.984,00	945.427.821,00	510.910.837,00
12	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2			



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

ÍTEM	ESPECIFICACION TECNICA	TOTAL PRECIOS DE REFERENCIA LOTE	PRESUPUESTO ASIGNADO	SOBRANTE AJUSTE DE CANTIDADES
13	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA PANTALONETA) DE ACUERDO A LA NTMD 0299-A1			
14	BUSO MANGA LARGA LICRADO COLOR NARANJO			
15	ZAPATOS BOTA TENIS NEGRO PARA HOMBRE NTMD-0090-A5- Todas las tallas			
16	PIJAMA DE DOS PRENDAS NEGRA PARA HOMBRE SIN ESCUDO, CAMISA MANGA CORTA Y PANTALONETA NTMD-0102-A3			
17	GORRA DE DEPORTES EJERCITO NACIONAL SEGÚN REGLAMENTO			
18	BICICLETERO PARA HOMBRE COLOR NEGRO PARA NATACIÓN ET-EJEC-04931-INT-0-S			
A- 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS				
19	AGENDA DE BOLSILLO NEGRA 30 PAGINAS	115.982.322,00	124.770.130,00	8.787.808,00
20	CUADERNO COCIDO 5 MATERIAS CON LOGO ESPRO			
21	PAPEL HIGIÉNICO Presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empaçado individualmente Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2			
A- 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				
22	REPELENTE EN CREMA SEGÚN NTMD-0356-A2	438.485.267,00	574.821.188,00	136.335.921,00
23	SET MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA 3 COLORES NEGRO, VERDE, Y MARRÓN ET-EJC-05147/INT-0			
24	KIT DE ASEO PARA FUSIL COMPONE: CURRUSCO DE CERDA METÁLICA, CORDEL CON BASTIDOR EN BRONCE, ACEITERA, BROCHA PEQUEÑA, CHURRUSCA DE CERDA PLÁSTICA, ESTUCHE EN PLÁSTICO O EN LONA CON SISTEMA DE CIERRE			
25	CAJA DE BETÚN Color negro, Presentación en Lata Mínimo de 125 gramos redondo individual, debe brindar brillo y protección al cuero de la botas. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2			
26	TALCOS PARA PIES ** Presentación mínima de 85 gramos, compuesto por partículas muy finas, color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños, tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1			
27	CREMA DENTAL ** Presentación 100 ml o su equivalente, Anti-caries con flúor, Los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: Monofluorofosfato de sodio 0,70% o Fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor) tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1			
28	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE ** Presentación en barra en gel o en crema mínimo de 80 gramos ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (Circonio de aluminio, Tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno). tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2			
29	JABÓN DE BAÑO ** Presentación mínima de 130 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2			
30	JABÓN PARA LAVAR ROPA ** Presentación mínima de 300 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2			
31	CREMA PARA QUEMADURAS ** compuesta por petrolatum, mineral oil, zinc oxide, boric acid, benzoic acid, cetyl alcohol, salicylic acid, fragrance, por 25 gramos			
A- 02-02-01-003-006-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
32	PROTECTORES AUDITIVOS DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	23.922.000,00	29.642.233,00	5.720.233,00
33	JABONERA PLÁSTICA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2			
34	PORTA CEPILLO DE DIENTES DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2			
A- 02-02-01-003-008-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				
35	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	67.044.000,00	75.205.824,00	8.161.824,00
36	ESPEJO PEQUEÑO NTMD-0356-A2			
37	LAPICERO DE TINTA NEGRA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2			
38	CEPILLO DENTAL ** Con limpiador de lengua con dureza de cerdas media o Suave. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2			
A- 02-02-01-004-002-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

ÍTEM	ESPECIFICACION TECNICA	TOTAL PRECIOS DE REFERENCIA LOTE	PRESUPUESTO ASIGNADO	SOBRANTE AJUSTE DE CANTIDADES
39	SILLA TÁCTICA EN LONA CON BASE DE ALUMINIO ET-EJC-04821/ INT-0	91.540.394,00	108.873.630,00	17.333.236,00
40	MAQUINA PARA AFEITAR ** Desechable, mínimo triple hoja, debe tener banda lubricante, cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2			
A-02-02-01-004-006 - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS				
41	LINTERNA MANOS LIBRES LED DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-01613/ING-1	93.015.000,00	123.154.650,00	30.139.650,00
42	FLECHER DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-EJC-05257-INT-0			
A-02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
43	ACEITE 2 TIEMPOS SINTÉTICO CON ÍNDICE DE VISCOSIDAD MÍNIMO DE 85 % DE 200 ML	86.016.000,00	95.521.557,00	9.505.557,00
TOTAL		1.467.512.697,00	2.292.493.006,00	824.980.309,00

Nota: la administración se reserva el derecho de ajustar cantidades hasta agotar el presupuesto asignado, buscando un mayor cubrimiento de la necesidad, de acuerdo con la oferta presentada y las limitantes presupuestales del presente proceso.

Nota 1: El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

PLATAFORMA SECOP II

El oferente deberá diligenciar el formulario económico con los precios estimados de referencia, el cual constituye la propuesta económica y será la lista de precios que se utilizara para la realización de la subasta inversa electrónica, para lo cual deberá relacionar el precio ofertado incluido IVA cuando aplique por cada ítem, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido el valor del IVA si aplica y la sumatoria total de los precios ofrecidos, la cual fue redondeada a 0 decimales es de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.467.512.697,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS GRAVÁMENES**, De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo

Nota 2: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems (incluido IVA) cuando aplique, toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 3: Al momento de la adjudicación y previa disponibilidad de los recursos; la administración se reserva el derecho de ajustar las cantidades en los ítems con limitación, sin sobrepasar el valor total del presupuesto oficial asignado y/o hasta lograr un cubrimiento del 100% de la necesidad inicial presentada por las unidades. Dado esto, para establecer el valor del contrato se tendrá en cuenta el ajuste de cantidades a los que haya lugar dado que no se cubrió la necesidad inicial presentada, teniendo en cuenta los precios de quien resulte adjudicatario.

Nota 4: Los precios de referencia unitarios por ítem incluyen el IVA; por lo tanto, el oferente deberá basarse en lo establecido en el Estatuto Tributario para la aplicación de dicho impuesto. Al elaborar su propuesta, el oferente deberá considerar todos los costos directos e indirectos, impuestos y tributos asociados con la ejecución del objeto del presente proceso, así como los costos adicionales de personal, transporte, alistamiento, instalación, insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de contratación y demás erogaciones a las que haya lugar. La CENAC DE EDUCACIÓN no se hará responsable por la omisión de estos aspectos.

Nota 5: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, **NO** se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

Nota 6: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra Eficiente – CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.

De otra parte, los precios de los bienes en el contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración.

Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio del bien durante la ejecución del contrato.

Nota 7: De otra parte, el anterior análisis de precios de los BIENES se considerará como fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse, y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

Nota 8: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente

TODO REQUERIMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE DEBE RECIBIR UNA RESPUESTA PÚBLICA MÁS NO PRIVADA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARSE POR EL LINK OBSERVACIONES DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

CUBRIMIENTO Y LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad para el presente proceso será de del **100%** según la estimación de los precios de referencia y las cantidades mínimas a adquirir tal y como se evidencia en la siguiente tabla.

BIEN Y/O SERVICIO			AJUSTE DE CANTIDADES		
ÍTEM	ESPECIFICACION TECNICA	NECESIDAD	CANT.TOTAL A ADQUIRIR	limitacion	% cubrimiento total de la



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

BIEN Y/O SERVICIO			AJUSTE DE CANTIDADES		
					necesidad
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					
1	BRAZALETES TÁCTICOS JUEGO DE 4 DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1443	1.443	0	100,00%
2	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO CAMALEÓN PAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1130	1.130	0	100,00%
3	PAÑUELO BLANCO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2 * 02	659	659	0	100,00%
4	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1134	1.134	0	100,00%
5	BOLSO PARA ÚTILES DE EMBOLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	765	765	0	100,00%
6	PAÑO DE LIMPIEZA ROJO ET-04536/ INF-0	1209	1.209	0	100,00%
7	KIT DE COSTURA COMPONE: TUBINO DE HILO VERDE, NEGRO, BLANCO, PAÑO DE AGUJAS, 06 BOTONES PARA CAMUFLADO, 10 GANCHOS NODRIZA GRANDES, 01 AGUJA CAPOTERA RECTA Y 06 MTS DE CÁÑAMO	558	558	0	100,00%
8	CINTURÓN REFLECTIVO VERDE AJUSTABLE ET-EJC-04817/INT-0	614	614	0	100,00%
9	BARBUQUEJO PARA CASCO DE DOS PUNTOS CON LOS RESPECTIVOS TORNILLOS PARA INSTALACIÓN	830	830	0	100,00%
10	PROTECTOR PARA COLCHÓN EN TELA ANTI FLUIDOS Y ANTIRRASGADURAS 100% POLIÉSTER CON REVESTIMIENTO EN POLICLORURO Y VINILO COLOR NEGRO MEDIDAS 190 CM X 90 CM X 14 CM	613	613	0	100,00%
A-02-02-01-002-008-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
11	CALCETÍN COLOR BLANCO CAÑA MEDIA MATERIAL: POLIMADA CAÑA TEJIDO ANCLADO 3X1 PIE TEJIDO ANCLADO 3X1 INTERIOR TEJIDO TIPO TERR ELASTICA ALREDEDOR DEL ARCO DE LA PLANTA Y EMPEINE PARA EVITAR QUE SE DESLICE	3000	3.000	0	100,00%
12	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1609	1.609	0	100,00%
13	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA PANTALONETA) DE ACUERDO A LA NTMD 0299-A1	989	989	0	100,00%
14	BUSO MANGA LARGA LICRADO COLOR NARANJO	1176	1.176	0	100,00%
15	ZAPATOS BOTA TENIS NEGRO PARA HOMBRE NTMD-0090-A5- Todas las tallas	1141	1.141	0	100,00%
16	PIJAMA DE DOS PRENDAS NEGRA PARA HOMBRE SIN ESCUDO, CAMISA MANGA CORTA Y PANTALONETA NTMD-0102-A3	1516	1.516	0	100,00%
17	GORRA DE DEPORTES EJERCITO NACIONAL SEGÚN REGLAMENTO	890	890	0	100,00%
18	BICICLETERO PARA HOMBRE COLOR NEGRO PARA NATACIÓN ET-EJEC-04931-INT-0-S	889	889	0	100,00%
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS					
19	AGENDA DE BOLSILLO NEGRA 30 PAGINAS	2241	2.241	0	100,00%
20	CUADERNO COCIDO 5 MATERIAS CON LOGO ESPRO	3000	3.000	0	100,00%
21	PAPEL HIGIÉNICO Presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	6000	6.000	0	100,00%
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
22	REPELENTE EN CREMA SEGÚN NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%
23	SET MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA 3 COLORES NEGRO, VERDE, Y MARRÓN ET-EJC-05147/INT-0	2300	2.300	0	100,00%
24	KIT DE ASEO PARA FUSIL COMPONE: CURRUSCO DE CERDA METÁLICA, CORDEL CON BASTIDOR EN BRONCE, ACEITERA, BROCHA PEQUEÑA, CHURRUSCA DE CERDA PLÁSTICA, ESTUCHE EN PLÁSTICO O EN LONA CON SISTEMA DE CIERRE	3000	3.000	0	100,00%
25	CAJA DE BETÚN Color negro, Presentación en Lata Mínimo de 125 gramos redondo individual, debe brindar brillo y protección al cuero de la botas. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	2.203	0	100,00%
26	TALCOS PARA PIES ** Presentación mínima de 85 gramos, compuesto por partículas muy finas, color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños, tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1	2380	2.380	0	100,00%
27	CREMA DENTAL ** Presentación 100 ml o su equivalente, Anti-caries con flúor, Los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: Monofluorofosfato de sodio 0,70% o Fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor) tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1	2282	2.282	0	100,00%
28	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE ** Presentación en barra en gel o en crema mínimo de 80 gramos ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (Circonio de aluminio, Tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano	2203	2.203	0	100,00%



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

BIEN Y/O SERVICIO			AJUSTE DE CANTIDADES		
	(polihexametileno). tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2				
29	JABÓN DE BAÑO ** Presentación mínima de 130 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	2.203	0	100,00%
30	JABÓN PARA LAVAR ROPA ** Presentación mínima de 300 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	2.203	0	100,00%
31	CREMA PARA QUEMADURAS ** compuesta por petrolatum, mineral oil, zinc oxide, boric acid, benzoic acid, cetyl alcohol, salicylic acid, fragrance, por 25 gramos	2218	2.218	0	100,00%
A- 02-02-01-003-006-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
32	PROTECTORES AUDITIVOS DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%
33	JABONERA PLÁSTICA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%
34	PORTA CEPILLO DE DIENTES DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%
A- 02-02-01-003-008-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
35	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%
36	ESPEJO PEQUEÑO NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%
37	LAPICERO DE TINTA NEGRA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%
38	CEPILLO DENTAL ** Con limpiador de lengua con dureza de cerdas media o Suave. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%
A- 02-02-01-004-002-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
39	SILLA TÁCTICA EN LONA CON BASE DE ALUMINIO ET-EJC-04821/ INT-0	3000	3.000	0	100,00%
40	MAQUINA PARA AFEITAR ** Desechable, mínimo triple hoja, debe tener banda lubricante, cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	3262	3.262	0	100,00%
A-02-02-01-004-006 - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS					
41	LINTERNA MANOS LIBRES LED DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-01613/ING-1	3000	3.000	0	100,00%
42	FLECHER DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-EJC-05257-INT-0	3000	3.000	0	100,00%
A-02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR					
43	ACEITE 2 TIEMPOS SINTÉTICO CON ÍNDICE DE VISCOSIDAD MÍNIMO DE 85 % DE 200 ML	3000	3.000	0	100,00%
TOTAL		91660	91.660	0	100,00%

1.6 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 “Código de Procedimiento Civil”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023- Manual de contratación y Convenios MDN.
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022- Por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional
- Ley Estatutaria No. 2113 del 02 de Julio de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 “Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones”
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Decreto No.680 del 22 de Junio de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- Decreto 1860 de 24 diciembre de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Decreto No. 399 del 13 de Abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Concepto C-288 del 17 de Junio de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente Temas: CAPACIDAD FINANCIERA – Concepto – Requisito habilitante / CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Concepto – Requisito habilitante / DECRETO 399 DE 2021 – Finalidad – Reactivación económica / DECRETO 399 DE 2021 – Información – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – RUP / DECRETO 399 DE 2021 – Indicadores – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Período / MEJOR AÑO FISCAL – Decreto 399 – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Interpretación / CAPACIDAD RESIDUAL – Cálculo – Decreto 399 – Capacidad financiera – Incidencia.
- Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente.
- Demás disposiciones ambientales aplicables al proceso contractual y futuro contrato a ejecutar
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.5.1. NORMATIVIDAD SOBRE PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)

“(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos – Modificado por el Artículo 1 del Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía (...).

1.6 PLAZOS

1.6.1. DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo al pliego de condiciones definitivo para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo I Datos del Proceso.

1.6.2. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.6.3. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en la fecha y hora señalado en la plataforma del SECOP II.

1.6.3.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II – FALLAS GENERALES O PARTICULARES

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** se permite informar a los oferentes interesados en participar en el presente proceso contractual que deberán tener en cuenta los procedimientos indicados en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, cuando se presente el caso de fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos a través de la plataforma; por tal razón es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018, el mencionado protocolo.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

DEFINICIONES	
ENTIDAD ESTATAL	Se refiere a cada una de las Entidades que se registren en el SECOP II y que son: [a] a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; [b] a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y [c] aquellas Entidades que por disposición de la ley deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan [d] todo aquel, incluyendo particulares, que ejecuten recursos públicos y tengan la obligación legal de dar publicidad a su actividad contractual de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y la Ley de transparencia 1712 de 2014, como empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios, cuando aplique.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

PROVEEDOR	Cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera o Proponente Plural que se registre en el SECOP II en calidad de Proveedor con la finalidad de participar y celebrar contratos, mediante la presentación de ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades en dicha plataforma transaccional.
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO	Son las reglas de funcionamiento y utilización del SECOP II y que vinculan a los Usuarios a cumplirlos y que son aceptados por los mismos por el simple hecho de crear un usuario y/o cuenta en el SECOP II.
USUARIO	Cualquier persona que utiliza el SECOP II en nombre de una Entidad Estatal o de un Proveedor.
OFERTA	Proyecto de negocio jurídico que una persona desde una cuenta de Proveedor en el SECOP II formule a una Entidad Estatal, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada dentro del término establecido para el cierre del Proceso.
PROPONENTE PLURAL	El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública define en su artículo 7 a los consorcios y las uniones temporales como un negocio jurídico de carácter privado con la finalidad de que dos o más personas naturales o jurídicas se asocien para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato estatal. El proponente plural debe registrarse conforme con la Guía de Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II que se puede encontrar en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf
FALLA GENERAL	Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la ANCP - CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro [4] horas siguientes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii . Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP - CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales [banner principal de su página web, IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de SECOP II].
FALLA PARTICULAR	Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian Fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte . En el correo la ANCP - CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.
MESA DE SERVICIO	Área establecida como único punto de comunicación habilitado para los Usuarios que hacen uso de las plataformas del Sistema de Compra Pública administradas por la ANCP - CCE, para reportar novedades, consultas, asistencias y Fallas; encargándose de la atención y solución de casos.

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES	Son los medios que la ANCP - CCE ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II como: Banner en el portal web de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE, [el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente].
FORMULARIO DE SOPORTE	Herramienta habilitada en el portal web de la ANCP - CCE que permite el reporte de solicitudes e incidentes a la Mesa de Servicio, a través de la misma los Usuarios pueden cargar las evidencias necesarias para la gestión de su solicitud.

Ante una posible indisponibilidad por **Falla General** tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán estar atentos a los canales de comunicación oficiales de la ANCP-CCE disponibles en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/135>. Ante una **Falla Particular** deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte. Este documento se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el Anexo No. 01 del Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, la Central Administrativa y Contable estableció el siguiente correo electrónico: cenacedu@ejercito.mil.co como medio de contacto para los casos de indisponibilidad.

El Proveedor ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular deberá comunicarse con la Entidad Estatal al correo electrónico cenacedu@ejercito.mil.co incluyendo de manera clara y expresa:

- Número del proceso de contratación en el que se encuentra participando
- Nombre de la cuenta registrada en el SECOP II (proponente singular o plural)
- NIT o documento de identificación
- Nombre de la persona de contacto
- Numero de caso de soporte generado por la Mesa de Servicio de la ANCP – CCE a través de sus canales de atención (solo para fallas particulares)

Lo anterior, corresponde a la información mínima que se requiere para aplicar para el protocolo de indisponibilidad, sin embargo, la Entidad Estatal como responsable del Proceso de Contratación analizará la información suministrada por el Proveedor para dar continuidad con la gestión del proceso.

A continuación, se relacionara los numerales donde se describe los hitos del proceso de contratación que pueden verse afectados por una falla del SECOP II y el procedimiento que debe seguirse por parte de la Entidad Estatal como por el Proveedor, según el Protocolo de Indisponibilidad:

- Numeral 6.1 edición y publicación del Plan Anual de Adquisiciones
- Numeral 6.2 creación y publicación del Proceso de Contratación
- Numeral 6.3 creación y envío de observaciones y mensajes
- Numeral 6.4 Manifestación de Interés
- Numeral 6.5 Modificaciones y Adendas
- Numeral 6.6 presentación de ofertas
- Numeral 6.7 Subasta Electrónica
- Numeral 6.8 Apertura y verificación de Ofertas



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

- Numeral 6.9 Publicación del Informe de Evaluación
- Numeral 6.10 Creación y Envío de observaciones al informe y subsanación
- Numeral 6.11 Gestión Contractual

A continuación se relaciona el link donde pueden descargar el protocolo de indisponibilidad SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

1.6.4. CONSULTA DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

El anexo al pliego de condiciones definitivo o el anexo al pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el proceso de interés del oferente siguiendo los parámetros establecidos para tal fin en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.7. EL REGISTRO, EL DILIGENCIAMIENTO Y LA PRESENTACIÓN PARA TAL EFECTO DE LA PROPUESTA SOBRE EL PROCESO SIGUIENDO LOS PARAMETROS DEL SECOP II, ES RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva el registro, diligenciamiento y el anexo de la documentación para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación e ingreso en la plataforma del SECOP II sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta atendiendo los parámetros de la plataforma del SECOP II se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

EI M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar a través de la plataforma del SECOP II la información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el **M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN,** los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.8. LA ENTIDAD NO REALIZARA SORTEO DE OFERENTES

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, superen la cantidad de diez (10), la Administración dando aplicabilidad numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, CONTINUARA EL PROCESO CON LOS OFERENTES QUE ENVIARON MANIFESTACIÓN DE INTERES, es decir, **NO REALIZARA SORTEO.**

1.9 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II. Dichas solicitudes deberán formularse atendiendo los parámetros establecidos para tal fin en la plataforma del SECOP II.

Concluido el anterior término, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en la plataforma del SECOP II

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el Anexo 1 “Datos del Proceso”, se



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.10 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA UN PROCESO EN EL SECOP II

El usuario debe estar suscrito en el Proceso para crear una oferta. Para el efecto, el usuario debe ingresar al área de trabajo del Proceso y hacer clic en “Crear oferta”. Al hacer clic en “Crear oferta”, SECOP II muestra el formulario para crear la oferta e indica los pasos que el usuario debe seguir (en la parte superior izquierda de la pantalla). El usuario debe diligenciar o anexar en cada uno de los siguientes pasos: 1. Información General - 2. Cuestionario - 3. Documentos.

Luego de finalizar la oferta el usuario debe hacer clic en “Ir a presentar”. Inmediatamente el SECOP II presenta una pantalla en la que el usuario debe: (i) Seleccionar la opción “Presentar” (está marcada por defecto). (ii) Activar la casilla que indica que ha leído y acepta las advertencias correspondientes a la presentación de la oferta. (iii) Hacer clic en “Confirmar”¹.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su presentación en la plataforma del SECOP II.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, publicará la lista de oferentes que el sistema genera automáticamente y la misma contiene los siguientes datos: fecha y hora de llegada de la propuesta y el nombre del proveedor.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónica, fax o mensajería, teniendo en cuenta que las ofertas deben enviarse a través de la plataforma del SECOP II, junto a los documentos requeridos por los comités evaluadores durante el proceso de traslado y subsanación.

1.11 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas en la plataforma del SECOP II, siguiendo los parámetros establecidos para tal fin por el sistema.

1.12 NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE**

¹ www.colombiacompra.gov.co/content/como-presentar-una-oferta-un-proceso-en-el-secop-ii



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

1.13 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

1.14 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para la presentación de la propuesta es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma del SECOP II.

1.15 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

EI M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado la plataforma del SECOP II.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos no necesarios para la comparación de la propuesta hasta el momento previo de la realización de la subasta inversa, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en parágrafo cuarto del artículo 5 de la ley 1882 de 15 enero 2018:

“Parágrafo 4: En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitadas hasta el momento previo a su realización (...) (subrayado por fuera del texto).

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.16 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS:

Para la selección de la propuesta más favorable, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnica y económica de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones.

1.16.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

1.16.2 EVALUACION TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento.

1.16.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos e indicadores de contenido financiero señalados en el CAPITULO 2 NUMERALES 2.2.1 al 2.2.4 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del presente documento.

1.16.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO)

Se efectuará conforme a lo establecido en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.2.5 del presente documento.

1.17 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.18 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el Anexo # 1 “Datos del Proceso” para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes mediante formulario de preguntas y respuestas que posteriormente se publicará en la plataforma del SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

1.19 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES Y LAS RESPUESTAS

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, publicará en el www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii las observaciones y respuestas, de acuerdo a lo señalado en la plataforma del SECOP II.

1.20 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 35. “Factores de Desempate y Acreditación” de la Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:

- (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o,
- (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o,
- (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Método Aleatorio: De persistir el empate, la Entidad convocará a los oferentes para realizar un sorteo de desempate mediante balotas.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

La Entidad utilizará balotas marcadas con números del 1 al 10 y las dispondrá en una bolsa; una vez instalada la sesión para el desempate, cada participante, de acuerdo al orden de registro en planilla de asistencia, sacará una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes, en orden ascendente, según el número asignado, extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.

Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma SECOP II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes; la Entidad informará si la misma se efectuara de manera presencial o virtual.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CUADRO EXPLICATIVO CRITERIOS DE DESEMPATE

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE		REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
1	Bienes o servicios nacionales frente a bienes y servicios extranjeros	Todos		A. En un proceso donde es factor de selección: Se acredita de la misma manera en que se otorga puntaje indicado en el pliego de condiciones o documento equivalente. B. En un proceso donde no es factor de selección: Se debe definir en el pliego, invitación o documento equivalente. Entre ellos pueden ser la cédula de ciudadanía de la persona natural, certificado de existencia y representación legal, pasaporte, etc.	Proponente persona natural o representante legal del proponente, de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente.	• Ley 816 de 2003, artículo 2 • Decreto 2680 de 2009 • Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 • Decreto 680 de 2021 • Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	Cuando el contrato que no se ejecute en Colombia: Un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, y no es necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Esto siempre y cuando el contrato se someta a la legislación colombiana
2	Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar	natural	Mujer víctima de violencia	Declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.	Proponente persona natural ante notario. (Declaración que no genera emolumentos notariales para la misma)	• Ley 82 de 1993, artículo 2 • Ley 1232 de 2008, artículo 1 • Ley 1257 de 2008, artículos 16 y 21	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012)
			Mujer cabeza de familia	Soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente.	Comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o		

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

				promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.		
		Jurídica	- Certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. - Documentos que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.	- Revisor fiscal cuando la empresa cuente con el mismo, o en su defecto el Representante Legal. - Si se trata de mujer cabeza de familia, la declaración de la persona natural y si se trata de mujer víctima de familia el soporte de la medida de protección de la autoridad competente. ESTO PARA CADA UNA DE LAS MUJERES.		
		Plural	Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
3	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal en condición de discapacidad	Natural y Jurídica	- Certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. - Certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal. - Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	- Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. - Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona - Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda.	Ley 361 de 1997, artículo 24	
		Plural	Se deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta	- Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. - Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona - Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda.		



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

			como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.	del integrante que lo acredite		
4	Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento con el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.	1. y 2. Persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente	Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	
		Plural	Iguals requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.	1. y 2. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
5	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal con población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con	1. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES	Ley 2893 de 2011	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

			mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.			
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.	1. y 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
6	Personas en proceso de reintegración o reincorporación o	Natural	Copia del documento de identificación y de alguno de los siguientes documentos: 1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, 2. Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración 4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además.	1. Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. Comité Operativo para la Dejarón de las Armas. 3. Agencia para la Reincorporación y la Normalización. 4. Según corresponda.		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)
		Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento que de constancia que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. Entidad correspondiente de acuerdo al cuadro anterior.		



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

			2. Alguno de los certificados del cuadro anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.		
		Plural	1. Si está conformado por personas naturales, todos se encuentren en proceso de reincorporación o reintegración, y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 2. Si está conformado por personas jurídicas, todas cumplan con la condición que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicará según las anteriores reglas.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente	
7	Proponente plural que cumplan las condiciones de los siguientes	Plural	1. Uno de los integrantes sea una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración y/o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración Deberán acreditar los mismos documentos para los factores respectivos, según corresponda a la persona natural o jurídica. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Certificado en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o	1. Según corresponda al factor y tipo de persona 2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

			representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.			
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o una cooperativa o asociaciones mutuales	Natural	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).	1. Persona natural y un contador público. 2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
		Jurídica	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)	1. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación		
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.	2. De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
9	Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda, persona natural o jurídica.	N/A	Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

10	Oferente que certifique que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior.	Jurídica	Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.	
		Plural	Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. - El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. - Certificado en que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.	- De conformidad con el factor 8, para persona natural o jurídica, según corresponda. - La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	
11	Empresas reconocidas y establecidas Como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del documento Mipymes	Jurídica	Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al	- Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. - Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	Ley 1901 de 2018, artículo 2

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

			momento de su presentación) Certificación de tamaño empresarial.		
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.	Las mismas del cuadro anterior para cada integrante.	
NOTAS: 1. Los factores deberán utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 2. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. 3. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos. 4. Tienen reserva legal y por ende no se deben publicar en SECOP II los documentos aportados para los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.					

1.21 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- Quando el valor unitario de uno de los ítems ofertados en la OFERTA ECONOMICA supere **EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA**, establecido por la Entidad en el estudio previo numeral 5.2.2.1
- Quando el proponente no cumpla con uno de los indicadores financieros o de capacidad organizacional establecidos en el Anexo al Pliego de Condiciones.
- La NO presentación de la OFERTA ECONÓMICA.
- Quando se modifique, elimine o altere las especificaciones técnicas o unidad de medida de uno de los ítems de la OFERTA ECONÓMICA.
- Quando en la OFERTA ECONÓMICA, el proponente oferte un ítem en cero (0).
- Quando en de la OFERTA ECONÓMICA no se oferte uno de los ítems exigidos.
- La presentación ofertas alternativas o de varias ofertas económicas, refiérase a la OFERTA ECONÓMICA, por el mismo proponente, para el mismo proceso con valores diferentes.
- Quando no se allegue la documentación requerida por el comité económico evaluador para la justificación de precios artificialmente bajos.
- Quando el comité económico requiera explicación de precios artificialmente bajos y no se allegue la totalidad de la información solicitada o en las condiciones requeridas que justifique y garantice la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Quando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- Quando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

de 1993, Ley 1952 de 2019; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.

- l) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
- m) Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- n) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
- o) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
- p) Cuando la fecha de expedición de la garantía de seriedad de la oferta sea posterior a la fecha de cierre del proceso.
- q) Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 *“Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.”*
- r) Estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
- s) Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes durante el término de traslado de los informes de evaluación, de conformidad al parágrafo 1 artículo 5, Ley 1882 de 2018.
- t) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Republica.
- u) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o contraria a la realidad o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir a error a la Entidad.
- v) Cuando el oferente *“transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado”* numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”*
- w) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.22 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según los datos del proceso bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.23 AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

de la subasta inversa y recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.

M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

Para que la subasta electrónica pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y se otorgará un plazo para que quienes no resulten habilitados subsanen los requerimientos.

En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa electrónica.

En la subasta inversa electrónica solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y se ajusten a los márgenes mínimos y máximos de mejora de precios por lance, o la mejor oferta de la ronda anterior.

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el Anexo # 1 “Datos del Proceso”, término dentro del cual se realizará la subasta inversa electrónica. Cuando el plazo enunciado a juicio del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento.
2. El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones, es decir, a la propuesta habilitada técnica, económica, financiera, jurídicamente y que haya presentado la mejor oferta económica para la Entidad.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el presente procesos Luego de surtirse el **PROCEDIMIENTO PARA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**.

3. En caso que, al finalizar la subasta inversa, el comité económico evaluador considere que la propuesta final presenta precios artificialmente bajos, lo requerirá en las condiciones y calidades señaladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, esta justificación permitirá el rechazo o la aceptación de la oferta final.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

4. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a los precios de referencia del estudio previo para los respectivos ítems y/o proceso ofertado, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. De conformidad con lo establecido con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.23.1 PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, adelantara la contratación mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado debidamente expedido está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital pues se presume que el mensaje de datos recibo corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere en la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta. **De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad y obligación de los proponentes capacitarse con Colombia Compra Eficiente en la presentación de oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.**



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Los proponentes que resulten habilitados para participar en la subasta electrónica inversa, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- Tener conexión a internet estable.
- Estar registrado y tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la plataforma SECOP II.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

1.23.2 APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

La Entidad efectuará la apertura del sobre económico de los Oferentes habilitados jurídica, técnica y financieramente, cuyo procedimiento se efectuará de acuerdo a los dispuestos en la “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente; como a continuación se visualiza:

2. Apertura del sobre económico

Para abrir el sobre económico espere a que se cumpla el plazo establecido para este hito en el cronograma del Proceso, ingrese al sobre económico, haga clic en “Iniciar” y luego en “Abrir sobres”.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

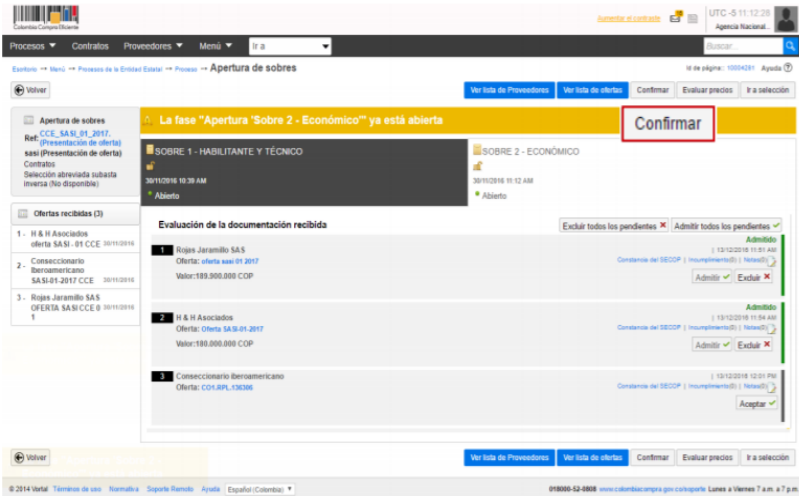



Menú

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II - Parte 2

Si la Entidad configuró flujos de aprobación para la apertura de sobres, cuando haga clic en “Iniciar” el SECOP II abrirá una ventana emergente con el flujo de aprobación correspondiente para que usted envíe la tarea para aprobación. Cuando el usuario apruebe la apertura, usted puede hacer clic en “Abrir sobres”.

Revise los Proveedores admitidos y excluidos y haga clic en “Confirmar”



1.23.3 PORCENTAJE MÍNIMO DE LANCE

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección **será mínimo del 3% lance** el cual permite la participación activa de los proponentes habilitados sin que se afecte su margen de ganancia, dando cumplimiento de los principios de economía y eficiencia.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta.

El oferente que no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

La presente condición se establece en aras de garantizar que se realicen lances que impidan la libre competencia y concurrencia en la subasta inversa durante los lances, situación que imposibilita que realicen lances superiores al 50% de mejora que conlleve a bloquear el desarrollo de la subasta.

1.23.4 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

NOCIONES PRELIMINARES

a. Subasta Electrónica

Hay subasta siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes servicios cumplen con las



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

condiciones técnicas.

b. Oferente Único

En el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y este habilitado, el MDN- Ejército Nacional podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta este acorde con el presupuesto estimado para el contrato (artículo 2.2.1.1.2.2 Decreto 1082 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

c. Subasta Inversa Electrónica sin Lances

En el caso que los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad deberá adjudicar el contrato al oferente habilitado que presente el precio inicial más bajo según el numeral.7, del artículo.2.2.1.2.1.2.2., del Decreto.1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando su oferta económica no supere el presupuesto oficial estimado.

d. Subasta Inversa Electrónica Con Lances

El MDN- Ejército Nacional adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el precio más bajo en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA según Art.2.2.1.2.1.2.4, Decreto.1082, salvo si luego de aplicar el Art.2.2.1.1.2.2.4 del Decreto.1082, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y totales según el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DESARROLLO DE LA SUBASTA

Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II”.

La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.

Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Desde la pestaña “lista de precios” la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El Margen mínimo para que sea válido cada lance deberá ser del **3%**. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el de la oferta que presente el menor valor total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta inversa electrónica.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.

Si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado.

Si, por el contrario, dos o más proponentes ostentaron por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueren diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina “*la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presente el menor precio inicial*”; en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

El evento de subasta tendrá una duración de **30 minutos**, una vez iniciado el evento de subasta inversa electrónica, en la fecha y hora establecido en el cronograma del proceso por la entidad.

Una vez finalizado el tiempo estipulado para la subasta no habrá lugar a tiempo adicional o extensión de la misma.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (..”la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta”...) se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinara precios artificialmente bajos; este proceso lo determinara la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicara lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01” suscritas por Colombia Compra Eficiente.

Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

Para la elaboración del contrato, el total de los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.

Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad, sin sobrepasar la estimada por la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística, ni el presupuesto asignado.

NOTA: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

Justificación del margen mínimo del 3% en cada lance de la presente subasta inversa

Fundamento normativo y técnico

El Decreto 1082 de 2015, que regula la subasta inversa en Colombia, establece que la entidad estatal debe fijar en los pliegos de condiciones el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. Este margen puede expresarse



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

en dinero o como un porcentaje del precio inicial de la subasta, y constituye el valor mínimo en el cual el oferente debe reducir el valor del lance para que este sea válido.

Razonabilidad del 3%

La determinación de un margen mínimo del 3% responde a consideraciones económicas y de eficiencia en el proceso de adquisición pública. Un margen como este busca:

Evitar lances insignificantes: Un porcentaje bajo podría generar lances de mejora mínimos que no aportan un ahorro significativo para la entidad, ralentizando el proceso y restando dinamismo a la subasta.

Garantizar competencia real: Un margen del 3% incentiva a los oferentes a presentar mejoras sustanciales sobre la oferta vigente, promoviendo así una competencia efectiva que se traduzca en mejores precios para la entidad.

Optimizar el ahorro público: La subasta inversa tiene como objetivo principal maximizar el ahorro y la eficiencia en el gasto público. Un margen mínimo adecuado, como el 3%, contribuye a alcanzar este objetivo, asegurando que cada lance represente una reducción significativa en el valor ofertado.

Transparencia y reglas claras: La fijación de un margen mínimo uniforme y conocido por todos los participantes garantiza la transparencia y la igualdad de condiciones, principios rectores de la contratación pública.

Soporte normativo y de buenas prácticas

Diversos actos administrativos y guías de entidades públicas han adoptado el 3% como margen mínimo, considerándolo razonable y suficiente para asegurar la dinámica competitiva y el logro de mejores precios, sin dificultar la participación de los oferentes ni poner en riesgo la viabilidad económica de las ofertas.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se efectuará sobre la oferta económica presentada por cada uno de los oferentes, en la plataforma del SECOP II

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente: REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente sobre la oferta económica presentada por cada uno de los oferentes, en la plataforma del SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional-CENAC EDUCACION realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

NOTAS GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- El primer lance de la subasta puede ser igual o mejor que el precio base de la subasta, en los siguientes el oferente debe cumplir con el margen mínimo definido por la Entidad Estatal.
- Los proponentes harán su lance a través de la plataforma SECOP II.
- Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo dos por ciento 3%.
- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el valor total inicial más bajo, lo anterior en aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

- En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.
- Los precios base de la subasta se ajustarán con base en el valor del descuento total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios base de la subasta.
- La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.
- El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.
- Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.
- En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si cumple con la totalidad de requisitos económicos, técnicos y jurídicos, en tal caso no hay lugar a la subasta inversa.
- En la subasta inversa Electrónica solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y que no estén por debajo de los márgenes mínimos de mejora de precios por lance.

1.23.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el comité económico evaluador estará en la facultad de solicitar aclaración a los precios ofertados en la Subasta Inversa Electrónica dentro de un término prudencial, teniendo en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. “Oferta con valor artificialmente bajo”, el cual dispone:

“... Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas”. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.”

Una vez concluida la subasta e identificado el precio obtenido al final de la misma, el comité económico evaluador manifestará a los participantes quienes deberán justificar las ofertas con relación a los precios artificialmente bajos.

Con base en las aclaraciones y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o declarar desierto el mismo.

1.24 ADJUDICACIÓN



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

La adjudicación del presente proceso de contratación se efectuará por el competente contractual mediante resolución previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de los informes de evaluación.

5. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en los Datos del Proceso. Cuando el plazo enunciado a juicio del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento.
6. El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones, es decir, a la propuesta habilitada técnica, económica, financiera y jurídicamente y la que haya presentado la mejor oferta económica para la entidad.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo # 1 “Datos del proceso”.

7. En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la **selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

1.25 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

El oferente deberá presentarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al retiro del contrato la garantía de cumplimiento que ampara el contrato en medio físico en la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y de igual forma deber enviarse la póliza a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos estipulados en la siguiente tabla:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES,	Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato a partir y la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, las



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	prórrogas a las que hubiere lugar y tres (03) años más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

1.24.1. ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá **constar que se RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

1.24.2. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

1.24.3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres (03) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

1.24.4. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

1.24.4.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

1.24.4.2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios”.

y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN estipule disposición en contrario.

1.24.5. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN se reservará el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

1.25 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la Entidad la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios establecidos para ofertar.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán la verificación jurídica, técnica, financiera, así como la evaluación económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente pliego de condiciones.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta”** y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **RENOVADA A 2026**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de **DOS (2) años**, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar)
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad (personas jurídicas), y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y apacibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.4 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se registrará por las normas del Código de Comercio.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.

En virtud de lo anterior deberán llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan.

Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 DE 2012 (Código General del proceso) artículo 58.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

2.1.2.5 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Para persona natural que ejerza una profesión liberal, debe atenderse al cumplimiento de la Ley 842 de 2003, en especial en el artículo No 6 que cita:

“ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-570 de 2004, en el entendido de que los profesionales de disciplinas relacionadas con la ingeniería que cuenten con consejos profesionales propios deberán inscribirse y obtener la matrícula ante estos consejos, después de pagar los derechos respectivos, mientras estos consejos no sean eliminados o modificados por el Legislador, a iniciativa del Gobierno.”

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial “la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país.

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matrícula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional y registro único tributario.

2.1.2.6 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión,



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

*c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

2.1.2.7 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERAN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y Oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Educación aceptará documentos en fotocopias simples

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERA APORTAR LOS DOCUMENTOS IDONEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

2.1.2.8 PROPUESTAS CONJUNTAS FORMULARIO No. 03

Proponentes Plurales: Requisitos



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

2.1.2.9 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC EDUCACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

NOTA: La carta de presentación debe venir suscrita por el oferente, representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios y uniones temporales, por el apoderado constituido para el efecto según el caso. En caso contrario no será evaluada.

NOTA: Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

Nota: En el caso que el objeto del proceso sea considerado obra, la carta de presentación de oferta deberá contemplar lo expresado en la Ley 842 de 2003. (SI APLICA)

2.1.2.10 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial “la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. *Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).*

El Consejo de Estado, en sentencia del 16 de mayo de 1991, señaló que las profesiones liberales son aquellas actividades en las que predomina el ejercicio del intelecto, han sido reconocidas por el Estado y su ejercicio requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país.”

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matrícula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional y registro único tributario.

2.1.3 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el M.D.N. – Ejército Nacional- **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoría de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

- **PERSONA JURIDICA:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales.
- **PERSONA JURIDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.
- **PERSONA NATURAL:** En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSION. **Nota:** En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de esta obligación en la plataforma ADRES, en caso de encontrarse discrepancia entre lo reportado y lo verificado será causal de rechazo.

2.1.5 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

2.1.6 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

2.1.7 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO NO 5 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

En este formulario No 5 se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

2.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO NO 6 “ANTISOBORNO”

En este formulario No 6 se certifica el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

2.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO NO 7 “PACTO DE INTEGRIDAD”

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No 7 destinado para tal fin en de la invitación, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

2.1.10 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal igualmente por el representante de la misma.

2.1.11 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada ley, se deberá allegar la verificación de dicho registro y la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** consultará su veracidad mediante la página de Registro de Medidas Correctivas para el efecto.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto, lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.

2.1.12 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD (FORMULARIO 4).

Los proponentes deberán anexar formulario 4 mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC EDUCACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

2.1.13 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 8 “REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES”

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

“(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (...).

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario No 8 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

2.1.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO NO 11 “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD”



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No. 11. En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 12 del Ministerio de Defensa Nacional del 21 de septiembre de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora compromiso de confidencialidad debidamente suscrito por el oferente.

2.1.16 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS FORMULARIO 10.

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No. 10. El oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

2.1.17 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Nota 1: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**.

Nota 2: El oferente **en documento independiente firmado por el representante legal**, y si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado, deberá autorizar a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** realizar la respectiva consulta, teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 4º de la Ley 1918 de 2018, que reza:

“ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”.

2.1.18 CONSULTA DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS “REDAM”

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el proponente o representante legal de la empresa adjunte certificación de la certificación del REDAM. Ahora bien, en el evento en que el oferente sea un proponente plural (consorcio o unión temporal) se solicitará allegar la respectiva consulta para cada uno de los representantes legales de las sociedades que conformen el proponente plural.

2.1.19 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del Decreto 1082 de 2015. DEBERA CONSTITUIRSE A FAVOR DE **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN CON NIT: 901.440.630-6**



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio derivado del incumplimiento de la oferta, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: Para el evento específico en el que el adjudicatario no suscriba el respectivo contrato en el término establecido por el pliego de condiciones sin justa causa, se exigirá a título de sanción la totalidad del valor asegurado en la póliza de seriedad de la oferta.

2.1.20 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -CUANDO APLIQUE

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio vigente.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente o que su inscripción está en trámite, sin perjuicio que, para el momento de finalizar el término de traslado de las evaluaciones, el RUP deba encontrarse en firme, lo cual deberá acreditar dentro de ese mismo término.

2.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

2.2.1 DOCUMENTOS Y REVISIÓN DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

DOCUMENTOS FINANCIEROS

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA:

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO No. 2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF

B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente el suministro de bienes gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

C) FORMULARIO No. 2 DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF:

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. Se debe diligenciar el Formulario dispuesto “Datos básicos beneficiario Cuenta”

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

D) RESOLUCION DE FACTURACION:

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.” Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTÍCULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

PARA EL CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

“(…) ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO. Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN...”

E) OFERTA ECONÓMICA– CUESTIONARIO ECONÓMICO PLATAFORMA SECOP II

se describe a continuación:

El oferente deberá diligenciar el formulario económico con los precios estimados de referencia, el cual constituye la propuesta económica y será la lista de precios que se utilizara para la realización de la subasta inversa electronica, para lo cual deberá relacionar el precio ofertado incluido IVA cuando aplique por cada ítem, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido el valor del IVA si aplica y la sumatoria total de los precios ofrecidos, la cual fue redondeada a 0 decimales es de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.467.512.697,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS GRAVÁMENES**, De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo

Se deben tener en cuenta que los precios unitarios de referencia por ítems, la sumatoria y el presupuesto oficial incluyen IVA (si aplica) y todos los demás gravámenes, por tal motivo el oferente así deberá presentar su oferta económica conforme al Estatuto Tributario.

Todos los gastos adicionales para la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta al igual que no debe desconocer las notas económicas que hacen parte del proceso.

Nota 1: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica, será causal de rechazo.

Nota 4: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

Nota 5: Cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación.

Todos los gastos adicionales para la entrega de los bienes y servicios deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta al igual que no debe desconocer las notas económicas que hacen parte del proceso.

6.3.2 VERIFICACION INFORMACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Indicadores financieros y organizacionales para solicitar y forma de acreditarlos:

Estados financieros

- a. **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...”.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

Así mismo, en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro”.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta la información que se encuentre VIGENTE Y EN FIRME al momento del cierre del proceso.

De acuerdo a concepto emitido por Colombia Compra Eficiente número C- 006 de 2024, se estableció los efectos del RUP y los mismos serán observados por parte del comité evaluador a fin de verificar el corte de la información financiera vigente correspondiente a la capacidad financiera y organizacional acreditada en el RUP:

(...)

El Consejo de Estado en sentencia del 19 de septiembre de 2019 señaló la finalidad de la renovación del RUP y las consecuencias de no hacerlo en el término previsto:

“Al respecto, no puede perderse de vista que la finalidad principal de la renovación del RUP, al margen de que con ese acto se nutra del registro de nueva información, es conservar su vigencia, propósito que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, solo ha de cumplirse si el mismo se realiza dentro del plazo allí establecido, comprendido entre el 1 de enero hasta el quinto día hábil del mes de abril. En defecto, la disposición reglamentaria establece como consecuencia la cesación de los efectos del RUP.

Ante ese panorama, el incumplimiento del deber de renovar el RUP en el período trae como consecuencia la cesación de efectos respecto de la información certificada en ese documento y, por contera, la falta de vocación como plena prueba para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, anomalía que en manera alguna se sana o convalida por el hecho de realizar una renovación por fuera del plazo reglamentado, en tanto no resulta jurídicamente admisible extender una vigencia que por ministerio de la ley se encuentra vencida y cuyos efectos cesaron, precisamente por no haberse renovado en el término señalado”.

Conforme a lo anterior, en armonía el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información “antigua”. De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, podrá acreditarse a través del



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe validar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

(...)

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2° de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: En caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA: En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

La información financiera acreditada para el proceso se verificará en los Estados Financieros correspondiente al último corte fiscal del país de origen del proponente.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6”, por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este documento en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Cuando la entidad requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

2.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015).

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012). La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar vigente y en firme antes del cierre del proceso.

2. Cuando la entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la entidad. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente (cuando aplique)

NOTA: El formulario acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia Los oferentes extranjeros deberán presentar:

El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta

“Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior.” En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

El Estado de Situación Financiera o el Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES

De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por contador independiente o por una empresa externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando la Agencia Logística de las Fuerzas militares en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA: Se debe diligenciar el formulario ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE” del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada.

INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, el comité económico estructurador procede a establecer los siguientes requisitos habilitantes:

Justificación y estimación de indicadores financieros y organizacionales

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES Versión 2 del 24 de junio de 2022, se debe velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigir indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito local.

Dentro del presente estudio se analizaron algunas de las empresas del sector relacionadas y afines con el objeto del contrato. El proceso se adelantará en la moneda funcional Colombiana (pesos); es de destacar que dentro del análisis económico y sectorial se evidencia que a la fecha no existen factores determinantes detallados por las firmas ni por los gremios o asociaciones que descompensen el equilibrio económico de la futura negociación, generando una afectación significativa en el precio de servicios a contratar, bajo esta información el comité económico proyectó los indicadores financieros y organizacionales ajustándolos en un estándar que no generan un riesgo financiero para la administración y a su vez cumplen con el principio de pluralidad de oferentes.

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual, se obtiene del análisis de los últimos estados financieros registrados en la página de la superintendencia de Sociedades que corresponden a la vigencia 2023 con fecha de consulta del mes de julio de 2025, la información financiera de (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS) es pública y la misma podrá ser descargada en la página de la superintendencia de sociedades, en el siguiente link:

<https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>, en el mismo se podrán verificar los Estados Financieros, Balances Generales y Gastos de Interés, los cuales para analizar los indicadores del presente estudio se filtraron por los siguientes códigos CIU:

- CIU 1410: Confección de prendas de vestir (camisetas, pantalonetas, pijamas, uniformes deportivos).



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

- CIUU 1520: Fabricación de calzado (zapatos tipo bota–tenis, chancas, botas tácticas).
- CIUU 1512: Fabricación de artículos en cuero y marroquinería (fundas de machete, bolsos, cinturones, barbuquejos).
- CIUU 3210: Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos (placas de identificación, insignias, parches metálicos).
- CIUU 2023: Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador (jabones, shampoo, pasta dental, desodorantes, cremas).
- CIUU 1709: Fabricación de otros artículos de papel y cartón (cuadernos, agendas, papel higiénico).
- CIUU 4641: Comercio al por mayor de textiles, prendas de vestir y calzado.
- CIUU 4649: Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos (artículos de aseo personal, accesorios plásticos y logísticos).
- CIUU 4669: Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo (linternas, pilas, elementos metálicos y accesorios técnicos).

La información recopilada busca identificar a las empresas del sector económico cuya actividad se encuentra relacionada con los bienes y servicios que requiere adquirir La central administrativa especializada en educación mediante el estudio previo, así:

Nota 1: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, se evidencia que existen empresas que no presentan obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); es por ello por lo que la razón de cobertura de intereses se establece como indeterminada.

La siguiente tabla muestra el comportamiento bajo inferencia estadística de los indicadores financieros de las empresas anteriormente mencionadas y son el insumo de los indicadores exigidos para la presentación de propuestas por parte de las empresas interesadas en participar.

NIT	Razón social de la sociedad	Departamento de la dirección del domicilio	IND. LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
800000946	Procter & Gamble Colombia LTDA	BOGOTÁ D.C.	1,31	0,64	-	0,20	0,07
800004599	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	VALLE	1,02	0,79	-	0,07	- 0,01
800018359	BEL STAR S.A.	CUNDINAMARCA	0,97	0,69	0,70	0,27	0,08
800035713	DIMA COLOMBIA SAS	CUNDINAMARCA	0,79	0,84	-	0,15	0,02
800069933	Comodin S.A.S.	ANTIOQUIA	1,34	0,78	10,00	0,05	- 0,01
800082394	HOSPIMPORT SAS	BOGOTÁ D.C.	2,44	0,54	1,09	0,14	0,06
800083425	IDT ELECTRIC LTDA	BOGOTÁ D.C.	3,38	0,28	-	0,09	0,06
800099903	CARVAJAL EDUCACION S.A.S.	VALLE	1,41	0,91	5,47	0,24	- 0,02
800116871	C.I.IMPORTEX S.A.	BOGOTÁ D.C.	1,09	0,91	0,89	0,55	0,05
800122420	CO & TEX SAS	RISARALDA	1,49	0,84	2,73	0,44	0,07
800150223	PRIMATELA SAS	BOGOTÁ D.C.	1,19	0,82	2,32	0,45	- 0,08
800152825	KERACOL S.A.	ANTIOQUIA	11,87	0,13	-	0,04	- 0,04
800153970	VITRAL TEXTIL SAS	BOGOTÁ D.C.	1,75	0,60	6,32	0,05	0,02
800167919	STILOTEX S.A.S.	BOGOTÁ D.C.	3,79	0,58	2,22	0,07	0,03
800179834	INVERSIONES SUPPORT SA	ANTIOQUIA	3,23	0,72	0,03	0,05	0,01
800200934	TETRA PAK LTDA BIC	BOGOTÁ D.C.	0,66	0,91	4,13	0,27	- 0,02
800227956	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S.	ANTIOQUIA	2,79	0,80	0,61	0,15	0,03



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

NIT	Razón social de la sociedad	Departamento de la dirección del domicilio	IND. LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
800228878	ILKO ARCOASEO SAS	VALLE	1,47	0,67	0,09	0,15	0,05
800232449	DANFOSS S.A.S	BOGOTA D.C.	1,29	0,76	0,52	0,17	0,04
800251341	MATTEL COLOMBIA S.A	BOGOTA D.C.	1,84	0,53	0,18	0,16	0,07
801003052	INDUSTRIAS PRINTEX SAS	QUINDIO	2,78	0,26	0,07	0,10	0,08
804016642	INDUSTRIAS BICICLETAS MILA SA	SANTANDER	52,74	0,90	-	-	-
805003626	STF GROUP SA	VALLE	2,19	0,60	0,12	0,59	0,06
805015744	DENIM FACTORY S A	VALLE	1,36	0,58	-	-	-
805028697	CONFECCIONES SALOME LTDA	VALLE	2,01	0,48	32,27	0,01	0,00
810004060	INDUSERVI SAS	VALLE	1,95	0,44	-	-	-
811004786	MICRODENIER S.A.	ANTIOQUIA	1,90	0,56	7,74	0,04	0,02
811017000	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	ANTIOQUIA	1,52	0,58	-	-	-
811018613	POLINYLYN S.A.	ANTIOQUIA	1,74	0,61	1,19	0,15	0,06
811018676	JOHN URIBE E HIJOS SA	ANTIOQUIA	1,60	0,75	4,32	0,03	0,01
811018771	MARKETING PERSONAL S.A.	ANTIOQUIA	1,36	0,73	25,50	0,01	0,00
811025911	C.I. GUTIERREZ Y SALAZAR S.A.S	ANTIOQUIA	0,49	1,22	16,03	0,02	0,01
811030757	STATUR INTERPRICE S.A.S.	ANTIOQUIA	11,96	0,49	-	0,80	0,68
811039981	UNION MEDICAL SAS	ANTIOQUIA	5,59	0,32	-	0,09	0,04
811042428	PROINTIMO S.A.S	ANTIOQUIA	2,51	0,35	0,73	0,10	0,07
811042877	C.I. CREYTEX S.A.S.	ANTIOQUIA	2,56	0,45	-	0,22	0,14
817000680	FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S	CAUCA	3,54	0,25	0,85	0,05	0,03
817000707	PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S. ZONA FRANCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	CAUCA	1,77	0,63	0,01	0,29	0,21
817002510	CONVERTIDORA PAPELFIBRAS S.A.S.	CAUCA	0,90	0,92	-	-	-
830004799	BAENA MORA & CIA SAS	BOGOTA D.C.	1,15	0,90	0,21	1,05	0,08
830009573	COLNOTEX SAS	CUNDINAMARCA	1,46	0,72	-	-	-
830018146	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A	BOGOTA D.C.	1,13	0,80	4,69	0,29	0,03
830024737	QUIMIOLAB SAS	BOGOTA D.C.	1,72	0,34	-	-	-
830029757	DISTRIBUCIONES JO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	2,39	0,47	6,18	0,06	0,02
830031886	CREATIVE COLORS SA	BOGOTA D.C.	3,11	0,26	-	0,06	0,01
830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	3,59	0,26	0,70	0,08	0,05
830058801	HARMEX S.A.	CUNDINAMARCA	3,59	0,27	0,00	0,45	0,34
830077389	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	1,83	0,67	-	0,01	0,00
830078644	Oben Distribuidora Colombia Ltda	CUNDINAMARCA	0,34	0,71	8,73	0,01	0,00
830086277	INTERNATIONAL HR CORPORATION Z.F. S.A.S.	BOGOTA D.C.	2,42	0,37	-	0,11	0,03
860000135	AZULK SAS	BOGOTA D.C.	0,96	0,68	0,95	0,10	0,06
860000315	SPERLING SA	CUNDINAMARCA	3,35	2,25	1,12	0,43	0,14
860000751	Henkel Colombiana SAS	BOGOTA D.C.	1,40	0,50	-	0,11	-
860001711	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	CUNDINAMARCA	4,04	0,34	0,13	0,02	0,01
860002693	3M COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.	1,39	0,58	0,05	0,23	0,16
860029045	INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGRANCES COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	2,83	0,36	1,54	0,03	0,01
860031885	TEXTILES SWANTEX SA	BOGOTA D.C.	2,72	1,03	-	-	-
860037740	TEXDORAL SAS	BOGOTA D.C.	2,48	0,34	0,59	0,06	0,04
860055583	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES SA	BOGOTA D.C.	2,75	0,48	-	-	-
860516806	PERMODA LTDA	BOGOTA D.C.	1,04	0,60	1,25	3,29	0,09



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

NIT	Razón social de la sociedad	Departamento de la dirección del domicilio	IND. LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
					4,95	0,04	
860522602	PRODUCTOS CONDOR SAS	BOGOTA D.C.	48,77	0,33	- 0,00	- 0,02	- 0,01
860533955	TEXTRON S.A	BOGOTA D.C.	1,46	0,35	1,16	0,04	0,03
860536256	FRANCISCO A ROCHA ALVARADO SAS	BOGOTA D.C.	4,25	0,26	0,03	0,20	0,15
890101676	FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL SAS	ATLANTICO	1,46	0,52	-	0,05	0,03
890204797	COMERTEX SAS	SANTANDER	1,25	0,59	8,28	0,03	0,01
890300012	NETAFIM COLOMBIA S.A.S.	VALLE	0,62	0,81	- 1,49	- 0,32	- 0,06
890300684	RECKITT BENCKISER COLOMBIA S.A.	VALLE	1,22	0,73	1,83	0,14	0,04
890329438	CLOROX DE COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.	2,05	0,26	- 0,20	- 0,03	- 0,02
890704858	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA SAS	BOGOTA D.C.	3,78	0,31	0,39	0,09	0,06
890900344	INVERBORDADOS SAS	ANTIOQUIA	106,39	0,01	- 0,01	- 0,00	- 0,00
890901672	CRYSTAL SAS	ANTIOQUIA	1,57	0,57	1,78	0,07	0,03
890914711	SEALCO SA	ANTIOQUIA	1,61	0,46	1,51	0,10	0,06
890920043	TENNIS S.A	ANTIOQUIA	1,21	0,61	1,11	0,06	0,02
890932279	C.I. IBLU SAS	ANTIOQUIA	1,19	0,85	65,90	0,00	0,00
890933815	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	ANTIOQUIA	3,54	0,29	0,19	0,20	0,14
891300043	BEISBOL DE COLOMBIA SAS	VALLE	1,61	0,49	0,23	0,33	0,17
891400754	C Y P DEL R SA	RISARALDA	1,44	0,60	1,00	0,19	0,08
891901147	Suministradora de Papel S.A.S. En Concordato	VALLE	4,16	7,41	- 1,54	0,12	- 0,78
900072035	ABSORBENTES DE COLOMBIA SA	ANTIOQUIA	2,38	0,61	0,31	0,63	0,24
900089420	ART HOME TEXTIL SAS	BOGOTA D.C.	1,90	0,49	2,04	0,12	0,06
900127140	CIA MIGUEL CABALLERO SAS	CUNDINAMARCA	2,01	0,61	-	0,12	0,05
900178272	AMPACET COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	6,18	0,16	0,03	0,09	0,08
900192206	SWIMTECH SAS	ANTIOQUIA	2,84	0,99	- 25,64	- 1,39	- 0,01
900221209	SINEA SAS	CUNDINAMARCA	0,45	2,04	0,21	- 0,27	0,28
900239001	PRODUCTOS FAMILIA CAJICA SAS	CUNDINAMARCA	3,54	0,30	0,04	0,24	0,17
900297570	CONFECCIONES DO JEANS SAS	ANTIOQUIA	0,91	0,37	- 3,31	- 0,04	- 0,03
900299358	GRUPO ALV SAS	ANTIOQUIA	2,09	0,46	0,96	0,15	0,08
900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	BOGOTA D.C.	1,08	0,76	5,84	0,22	0,05
900310573	MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	VALLE	2,00	0,43	2,73	0,05	0,03
900324345	T3 TEXTILES SAS	CUNDINAMARCA	2,34	0,44	1,29	0,09	0,05
900365405	SANDVIK COLOMBIA S A S	ANTIOQUIA	1,01	0,71	- 4,18	- 0,03	- 0,01
900388839	HADA INTERNATIONAL S.A.S	ATLANTICO	0,82	0,83	4,80	0,24	0,04
900390537	BIO BOLSA SAS EN REORGANIZACION	CUNDINAMARCA	1,87	0,74	- 0,85	- 0,17	- 0,04
900396963	ASD SEMILLAS Y CLONES S A SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	1,50	0,67	1,81	0,13	0,05
900409801	MERCADEO SIN LIMITES S.A.S.	BOGOTA D.C.	2,36	0,46	0,09	0,78	0,42
900411781	CI FAJAS MYD COLOMBIA SAS	ANTIOQUIA	2,41	0,51	2,61	0,05	0,02
900482687	MM PACKAGING COLOMBIA SAS	VALLE	2,18	0,46	0,80	0,04	0,02
900588276	GB BIOPACOL ANDINA SAS	RISARALDA	0,45	1,06	- 0,45	0,67	- 0,04
900619408	IMPORTADORA EL PUNTO DEL ARTE SAS	VALLE	1,93	0,54	-	0,09	0,04
900702026	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	CUNDINAMARCA	1,03	0,95	1,79	0,11	0,01
900744408	ÉXITO INDUSTRIAS S.A.S.	ANTIOQUIA	13,33	0,14	0,08	0,08	0,07
900800220	VICUNHA COLOMBIA SAS	ANTIOQUIA	0,91	1,06	-	1,79	- 0,10
900900895	MAG TEXTILES SAS	CUNDINAMARCA	1,07	0,90	11,78	0,20	0,02
900904162	ESMERALDAS DE LOS ANDES S A S	BOGOTA D.C.	1,48	0,45	-	-	- 0,02



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

NIT	Razón social de la sociedad	Departamento de la dirección del domicilio	IND. LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
900931305	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	BOGOTÁ D.C.	1,64	0,79	4,00	0,04	0,02
901044082	ANSELL COLOMBIA S.A.S	BOGOTÁ D.C.	2,73	0,35	0,61	0,07	0,05
901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS	BOGOTÁ D.C.	2,49	0,36	0,19	0,11	0,07
901089735	Alcotra Colombia S.A.S.	ANTIOQUIA	1,11	0,88	0,17	0,28	0,03
901562203	INNOMOTICS SAS	BOGOTÁ D.C.	1,88	0,53	0,04	0,28	0,13

Indicadores financieros y de organización de la muestra objeto de análisis

Tabla de Indicadores financieros y organización de la muestra objeto de análisis

METRICA	IND. LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
MENOR	0,34	0,01	-	-	- 0,78
MAYOR	106,39	7,41	32,27	1,39	0,42
PROMEDIO	4,12	0,67	65,90	3,29	0,03
MEDIANA	1,83	0,58	0,91	0,11	0,03
MEDIA ACOTADA	1,89	0,59	1,06	0,09	0,03
			1,55	0,08	0,03

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Superintendencia de Sociedades

15.1.1.1 INDICADORES GENERALES

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y efectivamente el objeto del contrato. El estudio Financiero de las propuestas no trae ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica al proponente si su propuesta está o no habilitada.

Con fundamento en la base de datos mencionada en el numeral 7.3.3, se realizó un análisis para determinar estadísticamente los indicadores financieros, buscando establecer -para cada caso- un indicador que permita que un porcentaje importante de las empresas que integran el subsector participe en el proceso.

El índice de liquidez establece la capacidad financiera y disponible que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Con el propósito de garantizar la pluralidad de propuestas sin poner en riesgo la ejecución del contrato, se consideró la mediana para establecer el índice de liquidez, teniendo en cuenta que la gran mayoría de las empresas analizadas y que reportan información financiera en las clasificaciones mencionadas cumplirían con un índice de liquidez igual o mayor a **1,83**.

Se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

Liquidez

$$= \frac{(Activo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Pasivo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Pasivo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Este indicador permite conocer la capacidad de endeudamiento del proponente e identifica la carga moratoria del mismo y la capacidad de acceso a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento de la labor contratada.

En consideración a lo anterior, se consideró el promedio para establecer el índice de endeudamiento. En consecuencia, las empresas interesadas en participar deberán tener índice de endeudamiento menor o igual a **0,58** pues a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

Endeudamiento

$$= \frac{(\text{Pasivo Total (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Pasivo Total (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Activo Total (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Activo Total (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. De la muestra analizada se encontraron empresas que no presentan obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0), por lo cual la razón de cobertura de intereses se estableció como indeterminada y no fueron tomadas dentro del análisis estadístico.

Esta razón no es excluyente para la participación de los proponentes con índices indeterminados, ya que debido a la ausencia de gastos financieros no es posible hacer la medición del indicador. En este sentido, si en el cálculo de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, porque el saldo de su cuenta de Gastos por Interés es cero (\$0); se establecerá como CUMPLE para el caso de este indicador.

En consecuencia, para establecer el indicador se tomó el promedio, teniendo en cuenta que los resultados de las estadísticas por sector arrojan que un gran número de empresas que lo componen pueden cumplir con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **1,55**.

Se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R. DE COBERTURA DE INTERES = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RCI

$$= \frac{(\text{Utilidad Operacional (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Gastos de interes (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Gastos de interes (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

CAPITAL DE TRABAJO

INDICADOR	FÓRMULA	OBSERVACIONES
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta que la entidad puede fijar indicadores adicionales a los contenidos en el Decreto 1082 de 2015 para evaluar la capacidad financiera, se solicitará **CAPITAL DE TRABAJO** teniendo en cuenta que la exigencia de un capital de trabajo mínimo en los procesos de contratación estatal se fundamenta en la necesidad de verificar que los oferentes cuenten con la capacidad financiera suficiente para ejecutar el contrato en condiciones de estabilidad y cumplimiento.

El capital de trabajo refleja los recursos líquidos de una empresa disponibles para atender sus obligaciones de corto plazo, cubrir costos operativos iniciales y financiar el ciclo productivo hasta la recepción de los pagos por parte de la Entidad contratante. En contratos de suministro de bienes con ejecución inmediata o sin anticipos, como el presente, esta verificación adquiere especial relevancia porque el contratista debe disponer de los recursos propios para:

- Adquirir materias primas e insumos requeridos para la producción.
- Financiar procesos de manufactura y transformación.
- Cubrir costos logísticos, de almacenamiento y distribución de los bienes.
- Soportar obligaciones laborales y parafiscales durante la ejecución.
- Asumir riesgos derivados de fluctuaciones cambiarias o de mercado en caso de insumos importados.

La ausencia de un capital de trabajo adecuado puede generar incumplimientos, retrasos o deficiencias en la calidad de los bienes entregados, afectando la ejecución contractual y poniendo en riesgo la satisfacción de la necesidad pública.

Desde la perspectiva jurídica, este requisito se ajusta a los principios de la contratación estatal:

- Principio de planeación (art. 26 Ley 80 de 1993), en cuanto permite prever y mitigar riesgos financieros que puedan comprometer el contrato.
- Principio de selección objetiva (art. 5 Ley 1150 de 2007), ya que se configura como un criterio verificable, proporcional y vinculado directamente con la capacidad de cumplimiento del contratista.
- Principio de responsabilidad (art. 26 Ley 80 de 1993), en cuanto protege tanto a la Entidad como al contratista frente a contingencias derivadas de una insuficiente liquidez.

En conclusión, solicitar capital de trabajo mínimo garantiza que los oferentes no solo tengan experiencia técnica, sino también solidez financiera real, reduciendo el riesgo de incumplimientos y asegurando la continuidad y oportunidad en el suministro de los bienes contratados.

Por consiguiente, se solicitará **ACREDITAR UN CAPITAL DE TRABAJO MAYOR O IGUAL AL 40% DEL**



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

PRESUPUESTO ESTIMADO DE REFERENCIA.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la Suma de los componentes de los indicadores, En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICE DE LIQUIDEZ	$\geq$	Mayor o igual	1,83
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\leq$	Menor o igual	0,58
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\geq$	Mayor o igual	1,55
CAPITAL DE TRABAJO	$\geq$	Mayor o igual	40% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO DE REFERENCIA

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador mide la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, En ese sentido, las empresas interesadas deberán tener índice de Rentabilidad sobre el Patrimonio mayor o igual a **0,08** a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.

Se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R. DEL PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{PATRIMONIO} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RDP

$$= \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Patrimonio (1) \times \% \text{ de participación}) + (Patrimonio (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

Este indicador mide la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo. En tal sentido, las empresas interesadas deberán tener índice de Rentabilidad sobre el Activo mayor a 0,03 a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R. DEL ACTIVO = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{ACTIVO TOTAL} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RDA

$$= \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	DEL	≥	Mayor o igual	0,08
RENTABILIDAD DEL ACTIVO		≥	Mayor o igual	0,03

1.1.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS MYPIME Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Así mismo en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.**

(...)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Finalmente, En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026**, incorporado en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad dará aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, de la siguiente manera:

Nota 1: El proponente que desee acceder a este tratamiento diferencial deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, mediante certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento, con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.



Calle 102 No. 7 - 00
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este tratamiento se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con las condiciones señaladas y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%), aportando la experiencia en proporción a su participación.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (...)

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen **empresas Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres y empresas de personas con discapacidad** con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales en el presente proceso así:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

Liquidez

$$= \frac{(Activo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Pasivo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Pasivo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo Total}{Activo Total} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

Endeudamiento

$$= \frac{(Pasivo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Pasivo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R. DE COBERTURA DE INTERES = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{GASTOS DE INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RCI

$$= \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Gastos de interes (1) \times \% \text{ de participación}) + (Gastos de interes (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso respecto a los Criterios diferenciales, establecidos mediante evaluación estadística de percentiles son:

PERCENTIL	IND. LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
PERCENTIL 10%	0,95	0,28	-1,86	-0,16	-0,05
PERCENTIL 20%	1,14	0,35	-0,20	-0,03	-0,02
PERCENTIL 30%	1,38	0,46	0,00	0,02	0,00
PERCENTIL 40%	1,50	0,51	0,01	0,05	0,01
PERCENTIL 50%	1,10	0,58	0,09	0,09	0,03
PERCENTIL 60%	2,05	0,64	0,59	0,11	0,04
PERCENTIL 70%	2,46	0,73	0,94	0,14	0,06
PERCENTIL 80%	2,95	0,81	1,29	0,20	0,07
PERCENTIL 90%	3,84	0,91	4,07	0,30	0,14
PERCENTIL 100%	106,39	7,41	65,90	3,29	0,42

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CRITERIOS DIFERENCIALES)			
INDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1,50
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	0,58
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	1,29
CAPITAL DE TRABAJO	≥	Mayor o igual	30% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO DE REFERENCIA

C. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R. DEL PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{PATRIMONIO} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RDP

$$= \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Patrimonio (1) \times \% \text{ de participación}) + (Patrimonio (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$R. DEL ACTIVO = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{ACTIVO TOTAL} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RDA

$$= \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CRITERIOS DIFERENCIALES)			
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	0,01

2.2.4. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ORDEN ECONOMICO

2.2.4.1 PRESENTACION OFERTA ECONOMICA

El oferente deberá diligenciar el formulario electrónico OFERTA ECONÓMICA en la plataforma del SECOP II en sobre independiente, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero.

Los documentos de verificación financiera serán de carácter público y de conocimiento de todos los oferentes, en observancia al principio de transparencia contractual.

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, incluyendo el precio total y el precio unitario. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre la propuesta económica SOBRE 2 - LISTA DE PRECIOS- archivo adjunto en la plataforma presentada por cada uno de los oferentes en el SECOP II SE VERIFICARÁN LAS CANTIDADES, UNIDAD Y EL PRECIO UNITARIO OFERTADO; FRENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES, PRECIO DE REFERENCIA (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE).

PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

- La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificará de **“LA PROPUESTA ECONOMICA”**, de acuerdo al **SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS** de la propuesta económica “LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

ELECTRONICA UNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN”, según la hora establecida en el cronograma establecida en el link <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

b. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la “PROPUESTA ECONÓMICA”, - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS**, para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades, el/los valores (es) -unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

c. Después de verificar la oferta económica se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

2.2.4.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE**, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

FUENTE:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

2.2.4.4 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIO) Realización audiencia subasta inversa electrónica

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma SECOP II.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa electrónica no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor valor.

CONCEPTO	VERIFICACION
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto para el presente proceso.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el resultado final de la subasta inversa electrónica.

2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.3.1 ANEXO 2 “ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento, que no pueden obviarse y son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

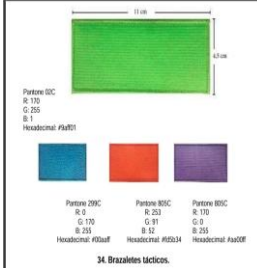
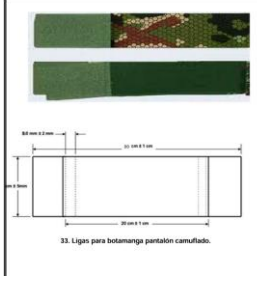
El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 02, mediante el cual acredite que la ventas de los bienes ofertados cumplen con las “Especificaciones Técnicas” requeridas y señaladas en el presente documento.



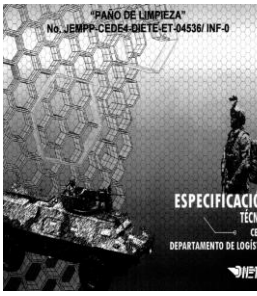
Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



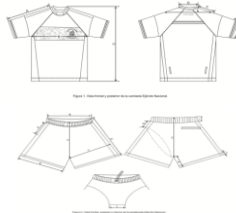
CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES (ESPRO)										
A-02-02-01-002-007							ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO S)	CURSOS	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/NO CUMPLE
1	2719002	BRAZALETES TÁCTICOS JUEGO DE 4 DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 34. Brazaletes tácticos.	JG	1557	1.443	1.443	54101601	1309121	
2	27911	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO CAMALEÓN PAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 33. Ligas para botamanga pantalón camuflado.	PAR	1870	1.130	1.130	53102509	1306872	
3	27911	PAÑUELO BLANCO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 05. Pañuelo.	UN	2341	659	659	53102512	1388313	
4	27911	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 38. Bolso de útiles de aseo Ejército Nacional.	UN	1866	1.134	1.134	53121701	1082376	

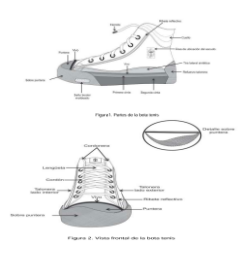
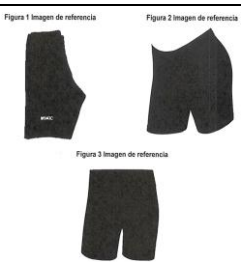
CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

5	27911	BOLSO PARA ÚTILES DE EMBOLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 38. Bolsos de útiles de uso Ejército Nacional.	UN	2235	765	765	531217 01	SIN CREAR	
6	27190	PAÑO DE LIMPIEZA ROJO ET-04536/ INF-0	 "PAÑO DE LIMPIEZA" No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04536/ INF-0 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	UN	1791	1.209	1.209	471315 01	1677822	
7	3555	KIT DE COSTURA COMPONE: TUBINO DE HILO VERDE, NEGRO, BLANCO, PAÑO DE AGUJAS, 06 BOTONES PARA CAMUFLADO, 10 GANCHOS NODRIZA GRANDES, 01 AGUJA CAPOTERA RECTA Y 06 MTS DE CAÑAMO	 21. Tubo de hilo. 22. Puntero de aguja.	UN	2442	558	558	531416 02	SIN CREAR	
8	27911	CINTURÓN REFLECTIVO VERDE AJUSTABLE ET-EJC-04817/INT-0	 Figura 1. Vista ilustrativa de la chapa suelta rápida. Figura 2. Vista ilustrativa de la hebilla.	UN	2386	614	614	251721 04	1532545	
9	27911	BARBUQUEJO PARA CASCO DE DOS PUNTOS CON LOS RESPECTIVOS TORNILLOS PARA INSTALACIÓN		UN	2170	830	830	421436 05	SIN CREAR	

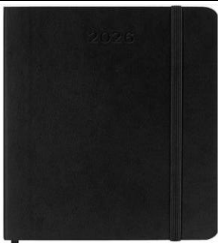
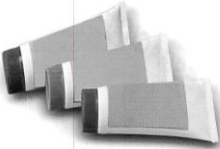
CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

10	2718005	PROTECTOR PARA COLCHÓN EN TELA ANTI FLUIDOS Y ANTIRRASGADURAS 100% POLIÉSTER CON REVESTIMIENTO EN POLICLORURO Y VINOLO COLOR NEGRO MEDIDAS 190 CM X 90 CM X 14 CM		UN	2387	613	613	11162100	1349101	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A-02-02-01-002-008							DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSOS	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/NO CUMPLE
11	2821001	CALCETÍN COLOR BLANCO CAÑA MEDIA MATERIAL: POLIMADA CAÑA TEJIDO ANCLADO 3X1 PIE TEJIDO ANCLADO 3X1 INTERIOR TEJIDO TIPO TERR ELASTICA ALREDEDOR DEL ARCO DE LA PLANTA Y EMPEINE PARA EVITAR QUE SE DESLICE		PAR	0	3.000	3.000	53102402	SIN CREAR	
12	2932004	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 20. Chanclas para baño.	PAR	1391	1.609	1.609	53111801	1296725	
13	2823601	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA PANTALONETA) DE ACUERDO A LA NTMD 0299-A1		UN	2011	989	989	53102902	1329412	

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

14	28236	BUSO MANGA LARGA LICRADO COLOR NARANJO		UN	1824	1.176	1.176	53102902	SIN CREAR	
15	28236	ZAPATOS BOTA TENIS NEGRO PARA HOMBRE NTMD-0090-A5		PAR	1859	1.141	1.141	53111601	SIN CREAR	
16	2823601	PIJAMA DE DOS PRENDAS NEGRA PARA HOMBRE SIN ESCUDO, CAMISA MANGA CORTA Y PANTALONETA NTMD-0102-A3		UN	1484	1.516	1.516	53102602	SIN CREAR	
17	2823601	GORRA DE DEPORTES EJERCITO NACIONAL SEGÚN REGLAMENTO		UN	2110	890	890	49221510	1450717	
18	2823601	BICICLETERO PARA HOMBRE COLOR NEGRO PARA NATACIÓN ET-EJEC-04931-INT-0-S		UN	2111	889	889	53102902	1893955	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A- 02-02-01-003-002							PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSOS	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/NO CUMPLE

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

19	3270109	AGENDA DE BOLSILLO NEGRA 30 PAGINAS		UN	759	2.241	2.241	14111514	1075130									
20	3270109	CUADERNO COCIDO 5 MATERIAS CON LOGO ESPRO	 18. Cuaderno para escritura.	UN	0	3.000	3.000	14111514	SIN CREAR									
21	3219399	PAPEL HIGIÉNICO Presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	 10. Papel higiénico.	UN	0	6.000	6.000	14111704	1073551									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO																		
A- 02-02-01-003-005							OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)											
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSOS	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/NO CUMPLE								
22	3532105	REPELENTE EN CREMA SEGÚN NTMD-0356-A2	 23. Repelente. CREMA	UN	0	3.000	3.000	53131608	SIN CREAR									
23	3532105	SET MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA 3 COLORES NEGRO, VERDE, Y MARRÓN ET-EJC-05147/INT-0	<table border="1"><thead><tr><th>CÓDIGO DEL MATERIAL</th><th>ELEMENTO</th><th>NOC</th><th>REFERENCIA</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td>SET CREMAS MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA</td><td></td><td>ET-EJC-05147/INT-0</td></tr></tbody></table> Figura 1 Imagen de referencia 	CÓDIGO DEL MATERIAL	ELEMENTO	NOC	REFERENCIA		SET CREMAS MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA		ET-EJC-05147/INT-0	UN	700	2.300	2.300	51241208	SIN CREAR	
CÓDIGO DEL MATERIAL	ELEMENTO	NOC	REFERENCIA															
	SET CREMAS MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA		ET-EJC-05147/INT-0															

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

24	3555	KIT DE ASEO PARA FUSIL COMPONE: CURRUSCO DE CERDA METÁLICA, CORDEL CON BASTIDOR EN BRONCE, ACEITERA, BROCHA PEQUEÑA, CHURRUSCA DE CERDA PLÁSTICA, ESTUCHE EN PLÁSTICO O EN LONA CON SISTEMA DE CIERRE		UN	0	3.000	3.000	42281703	SIN CREAR	
25	3533301	CAJA DE BETÚN Color negro, Presentación en Lata Mínimo de 125 gramos redondo individual, debe brindar brillo y protección al cuero de la botas. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2		UN	797	2.203	2.203	47131809	1048274	
26	3532315	TALCOS PARA PIES ** Presentación mínima de 85 gramos, compuesto por partículas muy finas, color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños, tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1	 06. Talcos para pies.	UN	620	2.380	2.380	53131614	1291103	
27	3532322	CREMA DENTAL ** Presentación 100 ml o su equivalente, Anti-caries con flúor, Los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: Monofluorofosfato de sodio 0,70% o Fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor) tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1	 03. Crema dental.	UN	718	2.282	2.282	53131502	1013968	

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

28	3532323	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE ** Presentación en barra en gel o en crema mínimo de 80 gramos ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (Circonio de aluminio, Tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno). tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	 07. Desodorante antitranspi	UN	797	2.203	2.203	53131606	1013944	
29	3532105	JABÓN DE BAÑO ** Presentación mínima de 130 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	 nte. 08. Jabón de baño.	UN	797	2.203	2.203	53131608	1013595	
30	3532101	JABÓN PARA LAVAR ROPA ** Presentación mínima de 300 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	 13. Jabón para lavar rop	UN	797	2.203	2.203	53131608	1630798	
31	3532317	CREMA PARA QUEMADURAS ** compuesta por petrolatum, mineral oil, zinc oxide, boric acid, benzoic acid, cetyl alcohol, salicylic acid, fragrance, por 25 gramos		UN	782	2.218	2.218	53131613	OMITIDO	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO							NOMBRE CUENTA			
A- 02-02-01-003-006							PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO S)	CURSOS	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/NO CUMPLE

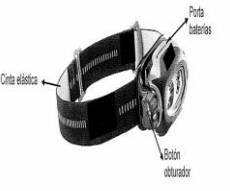
CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

32	3699056	PROTECTORES AUDITIVOS DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2		UN	0	3.000	3.000	46181902	1073131	
33	3694006	JABONERA PLÁSTICA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2		UN	0	3.000	3.000	30181601	1082381	
34	36940	PORTA CEPILLO DE DIENTES DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2		UN	0	3.000	3.000	52141701	1330024	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A- 02-02-01-003-008							OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO S)	CURSOS 85	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPS C (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/ NO CUMPLE
35	3899306	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2		PAR	0	3.000	3.000	47131605	1608608	

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

36	3711602	ESPEJO PEQUEÑO NTMD-0356-A2		UN	0	3.000	3.000	56101544	1307821	
37	3891102	LAPICERO DE TINTA NEGRA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 19. Lapicero.	UN	0	3.000	3.000	44121701	1749319	
38	3899307	CEPILLO DENTAL ** Con limpiador de lengua con dureza de cerdas media o Suave. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	 02. Cepillo dental.	UN	0	3.000	3.000	53131503	1349993	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A- 02-02-01-004-002							PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSOS	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/ NO CUMPLE
39	4293105	SILLA TÁCTICA EN LONA CON BASE DE ALUMINIO ET-EJC-04821/ INT-0	 No imágenes son solo una referencia gráfica del producto	UN	0	3.000	3.000	40175307	SIN CREAR	
40	4291402	MAQUINA PARA AFEITAR ** Desechable, mínimo triple hoja, debe tener banda lubricante, cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	 04. Máquina de afeitar.	UN	2738	3.262	3.262	53131603	1082382	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A-02-02-01-004-006							MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS			

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSOS	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/NO CUMPLE
41	4653101	LINTERNA MANOS LIBRES LED DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-01613/ING-1	7 ANEXOS:  Nota 4. Las imágenes relacionadas son únicamente una guía del producto solicitado (en ningún caso se hace con el fin de diseñar un equipo específico). Figura 1 Imagen de referencia	UN	0	3.000	3.000	39111610	1389360	
42	4653103	FLECHER DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-EJC-05257-INT-0		UN	0	3.000	3.000	39111610	SIN CREAR	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A-02-02-01-003-003							PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSOS	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/NO CUMPLE
43	3338004	ACEITE 2 TIEMPOS SINTÉTICO CON ÍNDICE DE VISCOSIDAD MÍNIMO DE 85 % DE 200 ML		UN	0	3.000	3.000	15121501	1342102	

La evaluación técnica se realizará por parte del comité técnico evaluador, mediante la verificación de los siguientes aspectos:

NOTA 1: Las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso no son objeto de modificación por parte del oferente y deben presentarse de acuerdo con Anexo No. 1 “Especificaciones técnicas”

NOTA 2: Verificada las especificaciones técnicas de acuerdo con la solicitud del comité técnico estructurador, se realiza la unificación de los ítems del proceso.

2.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas adicionales, para ello deberá aportar el documento independiente debidamente suscrita por él, mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual durante el término de verificación de las ofertas el comité técnico evaluador verificará las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Así:

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA ADICIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
1	El oferente deberá certificar que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, mediante documento independiente firmado por el representante legal.	
2	El oferente debe manifestar el compromiso de entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevas y empacadas de manera original sin alterar su envoltura o composición original.	
3	El oferente deberá garantizar mediante documento independiente entregar bienes de primera calidad, no se aceptarán elementos re manufacturados.	
4	El oferente deberá mediante documento independiente, suscrito por el representante legal , certificara que cumple con cada una de las FICHAS TÉCNICAS establecidas en cada ítem con información completa y detallada . Dicha situación será verificada por el supervisor al momento de las entregas de los elementos, de conformidad con los planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo contemplados en la misma.	
5	STOCK el oferente deberá certificar mediante documento independiente que cuenta con un stock mínimo en su inventario del 30% de los elementos que hacen parte del KIT DE INCORPORACIÓN de acuerdo con la NTMD 0356-A2 Nota: lo anterior, teniendo en cuenta las fechas programadas para la incorporación, la necesidad de contar con los KITS con antelación a las mismas, y el bienestar y la calidad de vida que se pretende brindar a los soldados una vez ingresan a la fuerza militar.	
6	El oferente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario se compromete en proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	
7	Garantía técnica La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos: Ø Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. Ø Que ampare la calidad de los bienes Ø Que ampare el correcto funcionamiento de los bienes Ø Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional. Ø Que sea por el término de 3 meses contado a partir de la recepción y recibo a satisfacción de los bienes y servicios. Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN.	
8	Término de respuesta de la garantía técnica.	



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA ADICIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
	En caso que los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un tiempo que no debe ser superior a dos (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional CENAC EDUCACIÓN	
9	El oferente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, garantizará que cuenta con la capacidad de entregar los elementos del kit de incorporación en las cantidades requeridas para el presente proceso (personal, material y maquinaria suficiente) para cumplir con la entrega en los tiempos estipulados. Así mismo, se compromete a asumir a su costa y cargo todos los costos que demande la entrega de los bienes, incluyendo gastos de vehículos, combustible y personal.	
10	El oferente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a entregar los bienes objeto del contrato, con una fecha de vencimiento no menor a un (01) año a partir de la entrega a satisfacción de cada bien a la entidad.	
11	El oferente deberá presentar junto con su propuesta una certificación suscrita por su representante legal, en documento independiente, mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, se compromete a cumplir integralmente con los requisitos de empaque, embalaje, rotulado y entrega establecidos por la Entidad. Asimismo, deberá garantizar que los elementos objeto de adquisición sean entregados clasificados y empacados por referencia, en cajas independientes por cada tipo de producto, con el fin de facilitar las actividades de recepción, inspección y verificación de las especificaciones técnicas exigidas para cada elemento suministrado. Requisitos de rotulado: Las cajas que contengan los bienes objeto del contrato deberán encontrarse debidamente identificadas de manera individual y visible en su parte superior, incluyendo como mínimo la siguiente información: • Nombre o razón social del fabricante o comercializador. • Número y vigencia del contrato. • País de origen del producto. • Nombre o descripción del producto contenido. Adicionalmente, el contratista deberá suministrar tres mil (3.000) bolsas transparentes destinadas al alistamiento y conformación de los kits individuales, las cuales deberán contar con una lista impresa que incluya el listado completo de los cincuenta y cuatro (54) elementos que conforman el kit de incorporación, indicando la cantidad correspondiente de cada uno de ellos. Lo anterior con el propósito de facilitar las labores de control, verificación, distribución y entrega final de los kits por parte de la Entidad.	
12	DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PRODUCTOS DE ASEO El oferente deberá presentar con la oferta, DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO de las características del producto de acuerdo con la NTC-ISO/IEC 17050 1 y NTC-ISO/IEC 17050-2 actualización vigente o el documento que lo reemplace. Donde exprese y se certifique el cumplimiento de la respectiva Norma Técnica Colombiana, lo anterior de acuerdo con lo estipulado en los numerales 3.2 y 5.1 de la Norma Técnica NTMD-0356-A2. NOTA: Declaraciones de conformidad: Es la declaración del proveedor, en la cual se expresa el aseguramiento de que los requisitos especificados se han cumplido.	



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA ADICIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
	Declaración de conformidad de primera parte: Certificación emitida por la persona o la organización que suministra el objeto, respecto de la conformidad de éste con el reglamento técnico. NTC: NORMA TÉCNICA COLOMBIANA ISO: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN IEC: COMISIÓN ELECTROTÉCNICA INTERNACIONAL	
13	DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD Se aceptará que el oferente anexe junto con su propuesta uno de los siguientes documentos: 1. El oferente presentará declaración de conformidad del cumplimiento de las características de los productos con base en lo establecido en la norma NTC-ISO/IEC 17050-1, certificando el cumplimiento de los requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento de la NTMD-0356-A2 y/o especificaciones técnicas del presente proceso, así: Ítem 21: UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO Nota: Para el material de los textiles en nylon, algodón, poliéster y sus diferentes mezclas se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: • Que los componentes están exentos de materiales y productos de acabados que causen irritación sobre la piel o puedan resultar perjudiciales para la salud. • Que los componentes no transfieren el color de acabado a la piel del usuario. • Que los componentes emplearon materias primas antiestáticas o se le aplicaron tratamientos antiestáticos. • Que las materias primas y componentes químicos han sido usados comercialmente con seguridad. • Que el contacto con la piel ha sido prolongado bajo condiciones normales, sin afectar la salud humana. • Que la totalidad de las materias e insumos usados en la fabricación de los componentes, así como los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente. Los anteriores aspectos deben incluirse en la declaración de conformidad del insumo, la cual deberá ser firmada por el representante legal de la fábrica textil. • Que la totalidad de las materias e insumos usados en la fabricación de los componentes, así como los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente.	
14	El oferente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a designar una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la Entidad y coordinaciones pertinentes con el supervisor, indicando NOMBRE COMPLETO, NUMERO DE CONTACTO, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO.	
15	El oferente deberá presentar junto con la oferta, el certificado de registro sanitario o su equivalente en caso de que lo requiera, expedido por el INVIMA, de los elementos que a continuación se indican, como prueba de la calidad de los elementos requeridos, según lo establecido en el artículo 245 creación del INVIMA de la ley 100 de 1993, Decreto 677 de 1995 por el cual se reglamenta parcialmente el régimen de registros y licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitarias de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia. Y el Decreto 2078 de 2012 “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias.”	



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA ADICIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
	- CEPILLO DENTAL - DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE - JABÓN DE BAÑO - JABÓN PARA LAVAR ROPA - CREMA PARA QUEMADURAS - TALCOS PARA PIES - CREMA DENTAL - REPELENTE EN CREMA SEGÚN NTMD-0356-A2 - BETÚN - PAPEL HIGIÉNICO - MAQUINA DE AFEITAR - SET MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA 3 COLORES NEGRO, VERDE, Y MARRÓN NOTA: PARA EL CASO DE COMERCIALIZADORES Y/O DISTRIBUIDORES SE ACEPTARÁ QUE PRESENTEN EL DE LA MARCA OFERTADA.	
16	PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES: El oferente deberá aportar con la oferta el permiso para la fabricación y comercialización de elementos de uso restrictivo de las FF.MM otorgado por la autoridad competente de su jurisdicción, el cual debe estar vigente al momento de la adjudicación del contrato, de acuerdo con el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, toda vez que de acuerdo con lo normado en el parágrafo 2 del Artículo 19 del Decreto 180 de 1988 se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respectivas. Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1 , el oferente debe allegar permiso para comercialización de: 1. Brazaletes tácticos RGE4-20.1 2. Placas de identificación RGE4-20.1 3. Uniforme de deportes RGE 4-20.1 4. Gorra de deportes RGE 4-20.1 NOTA 1: El PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES debe estar a nombre del oferente. En el evento en que la propuesta se presente por un oferente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes. NOTA 2: Se permitirá acreditar que entre los permisos de cada uno de los integrantes en el caso de figuras asociativas, se demuestre en sumatoria la autorización para la comercialización de los elementos NOTA 3: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal, el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación con un plazo mínimo de un mes anterior a la fecha de vencimiento del permiso. Esta exigencia no sólo fortalece los principios de transparencia y legalidad, sino que garantiza que los proponentes cuenten con las autorizaciones necesarias para la fabricación, comercialización y almacenaje de elementos de uso exclusivo de la Fuerza Pública, impidiendo la participación de oferentes no habilitados legalmente para comercializar, distribuir y/o fabricar con dichos elementos.	



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA ADICIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
17	El oferente para el ítem No.22 REPELENTE EN CREMA deberá dar cumplimiento a la NTMD-0356-A2	
18	El oferente mediante documento independiente certificará que de ser adjudicatario dará cumplimiento a toda la normatividad ambiental relacionada con el objeto del proceso.	

2.3.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE GENERAL

Para el presente proceso se requiere solicitar **experiencia específica** en razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales, toda vez que el objeto de los contratos que darán cuenta de ello, debe estar directamente relacionados con actividades que involucren el objeto del contrato, por ello la experiencia específica será en los siguientes términos:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

1. El proponente deberá diligenciar el **formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.
2. Acreditar la experiencia acreditada de mínimo el 70% del valor total del presupuesto estimado de referencia del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), cuyos objetos contractuales correspondan o estén relacionados con el suministro y/o adquisición del kit de incorporación y/o material de intendencia. Los contratos aportados deben soportar el cumplimiento de al menos cuatro (04) de los siguientes códigos, así mismo al menos uno de los contratos deberá corresponder al 35% del valor del presupuesto:

Item	Contrato-Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
1	53121600	Monederos, Bolsos de mano y Bolsas
2	53102400	Medias y Calcetines
3	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
4	53102700	Uniformes
5	53102500	Accesorios de vestir
6	53102600	Ropa de dormir
7	53111900	Calzado deportivo
8	53111700	Zapatillas

3. Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE” con el fin de ser verificada por el comité técnico evaluador (certificación de contrato, copia de contrato, acta de recibo y/o liquidación)
4. En caso de presentar certificaciones con privados se deberá allegar las facturas, del total de la venta. La entidad verificará las facturas conforme a la página Web <https://www.dian.gov.co/>; adicional a lo anterior, el proponente deberá anexar Resolución de autorización de emisión de facturación expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o al que corresponda según fecha de emisión de facturación con la cual acredita la experiencia.

NOTA 1. Indicar el RUP el consecutivo de los contratos que se acreditan como parte de la experiencia para el presente proceso.

EXPERIENCIA GENERAL



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

- Anexar como MINIMO una (01) certificación de contrato Y/O contratos con su respectiva acta de liquidación donde se verifique que el mismo se ejecutó en su totalidad antes del cierre del proceso que nos ocupa, documentos que deben reunir las siguientes características:
 - Entidad contratante.
 - NIT.
 - Contratista y NIT.
 - Valor del contrato.
 - Número del contrato (si es una entidad pública).
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de terminación.
 - Objeto.
 - Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.
 - El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente si es el caso.

CERTIFICACIÓN DE CONTRATO y/o CONTRATO CON LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACION cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

La experiencia general aportada por el oferente deberá sumar un valor igual o superior al 60% del presupuesto estimado de referencia. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC EDUCACIÓN, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

El documento soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.

Las certificaciones que no cumplan con los anteriores requisitos, su evaluación corresponderá a NO CUMPLE.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 3: Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP. EL M.D.N.-EJERCITO NACIONAL-CENAC-EDUCACION se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan originar.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

aportada.

Nota 6. El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante con corte a 31 de diciembre de 2025 siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, Promesas de Sociedad Futura, todos sus integrantes deberán demostrar experiencia en la **“RELACIONADO CON EL OBJETO CONTRACTUAL”** de manera directa, adicionalmente se requiere que cada uno de sus integrantes acredite un porcentaje de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al sesenta **60%** de los requisitos solicitados. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 3: Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Nota 4: la CENAC EDUCACION se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 5: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO). Nota 6: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. El proponente Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA”.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al suministro de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones **que den cuenta de esta por un mínimo del sesenta 60% del valor total del presupuesto estimado de referencia del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.**

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 2 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta
- Suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

2.4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

N°	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACION EJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	1 RARO	2 IMPROBABLE	3 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUENCIA DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES
	CALIFICACION	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

	CUANTITATIVA	ENTRE EL 15% Y EL 30%	VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	3
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y I SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	SEMANAL

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES:

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS A LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	QUE LOS BIENES SUMINISTRADOS A LAS UNIDADES BENEFICIARIAS NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	3	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6
CATEGORIA		RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES ENTREGADOS A LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION	MONITOREAR EL RECIBO DE LOS BIENES ENTREGADOS A LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6
	CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISOR	INFORMES DE SUPERVISOR	INFORMES DE SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4	5	6	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL. R.	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

						ECONÓMICO		
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROponente, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE LOS ELEMENTOS O BIENES SUMINISTRADOS Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS.	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO Y QUE AFECTAN EL PRECIO DE AQUELLOS ELEMENTOS QUE SON IMPORTADOS Y LOS CUALES SE REQUIEREN PARA LA COMPRAVENTA.	COSTOS ADICIONALES POR FLESTES EN LAS IMPORTACIONES DE TRANSPORTE MARÍTIMO, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS MUNDIAL DE LOS CONTENEDORES QUE GENERE COSTOS EXTRA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES
PROBABILIDAD (1-5)		2	1	1	2	3	1	1
IMPACTO (1-5)		4	4	4	4	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	4	2	4	3	4
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
SEGUIMIENTO VALORACION DEL RIESGO		VERIFICACIÓN DETALLADA DE LA JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	ANALIZAR LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR Y SU CAPACIDAD FINANCIERA	ANALIZAR LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR Y SU CAPACIDAD FINANCIERA	ESTABLECER DE MANERA CLARA LAS CONDICIONES EN EL CONTRATO.	ESTABLECER DE MANERA CLARA LAS CONDICIONES EN EL CONTRATO.	ESTABLECER DE MANERA CLARA LAS CONDICIONES EN EL CONTRATO.	ESTABLECER DE MANERA CLARA LAS CONDICIONES EN EL CONTRATO.
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVÍO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVÍO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVÍO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVÍO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVÍO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVÍO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVÍO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACIÓN	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

	CUALITATIVA	DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	TÉCNICO	TÉCNICO	TÉCNICO
DESCRIPCIÓN	DEFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN DE LA NECESIDAD	QUE EL BIEN NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS	DEFICIENCIA EN LA CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ENTREGADOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE NO SE ARMONICEN LOS BIENES A ADQUIRIR CON CARGO AL FUTURO CONTRATO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS ASIGNADOS	LA AFECTACIÓN EN LA ENTREGA DEL BIEN.	QUE LOS BIENES NO CORRESPONDAN A LOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD
PROBABILIDAD	2	2	3
IMPACTO	2	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	5
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Los bienes a suministrar deben corresponder a la necesidad de la entidad tener un rubro para su apropiación	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2
	IMPACTO	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Comités estructuradores	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

RIESGOS TECNOLÓGICOS: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

2.5. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA03, publicado por Colombia Compra Eficiente publicado el 24 de noviembre de 2021 (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf).

El cual señala que La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales. De forma general están incluidos los Ministerios; los Departamentos Administrativos; las Superintendencias; los Establecimientos Públicos; las Unidades Administrativas Especiales; las Ramas Judicial y Legislativa; los Órganos de Control y la Organización Electoral. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.”

Por lo tanto, en razón a la cuantía, la ENTIDAD esta cobijada por algunos de los acuerdos comerciales, sin embargo, el Ministerio de Defensa Nacional no se encuentra incluida en el acuerdo comercial con Honduras. La tabla descriptiva de este análisis es la siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJERCITO NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
	Chile	SI	NO	NO	NO	N/A
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO	N/A
Canadá		SI	NO	NO	NO	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	N/A



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

Estados AELC		SI	NO	NO	NO	N/A
México		SI	NO	NO	NO	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI Excepción 38	SI	10 DIAS
	Guatemala	SI	SI	NO	SI	10 DIAS
	Honduras	NO	SI	NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI	10 DIAS

UMBRALES

OBTENIDOS

DE:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2023_1.pdf

2022 -

***Excepción 14:** Las convocatorias limitadas a Mipyme Esta excepción cubre a todos los acuerdos comerciales, sin embargo, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo CoVercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el proyecto del pliego de condiciones.

Excepción 38: (ii) Servicios de Construcción

*Para el acuerdo comercial con México el cual se encuentra establecido en dólares, se realizó la conversión a pesos colombianos tomando como base la TRM del día de la publicación del aviso de convocatoria.

*Plazo: debido a que la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, es decir, a fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas se ajustan a los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales tal como se puede corroborar en el cronograma

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacifico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

NOTA: El Ministerio de Defensa – Ejército Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:

Triángulo Norte	El Salvador	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales (a) con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y (b) pertenecientes a las ramas legislativa y judicial.
	Guatemala	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). Sin embargo, las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los \$457'683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.
	Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVIAS–.

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

2.6. SUPERVISIÓN

EL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina Contratación.

Supervisor: **MY. OSCAR STEVEN PEDRAZA NIEVES**

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

- a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- d) La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
- g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requeridas en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisario, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- ♣ Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- ♣ En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- ♣ Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- ♣ Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- ♣ El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- ♣ De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- ♣ Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- ♣ El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- ♣ El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
 - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
 - Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
- ♣ El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
 - ♣ El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
 - ♣ El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
 - ♣ El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
 - ♣ El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
 - ♣ Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
 - ♣ Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato,



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.

- ♣ El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
 - Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
 - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal², las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- ♣ El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. • La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- ♣ Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- ♣ Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- ♣ Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- ♣ Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarrearán para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- ♣ Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- ♣ El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- ♣ Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- ♣ Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- ♣ Verificar la correcta ejecución del contrato.
- ♣ Exigir el cumplimiento del contrato.
- ♣ Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- ♣ Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- ♣ Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- ♣ Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- ♣ Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- ♣ Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.

- ♣ Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

(ORIGINAL FRIMADO)

Teniente Coronel RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL

Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de educación.

CT MIGUEL ANGEL GONZALEZ ROJAS

Jefe de Contratos (E)

MY. VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ FARFAN

Comité Técnico Estructurador

ECO. FABIAN ANDRES OVIEDO OCAMPO
ASESOR ECONÓMICO CENAC EDUCACIÓN
Comité Económico Estructurador

ABG. LUZ AMANDA DURAN ESPITIA
ASESORA JURIDICA CENAC EDUCACIÓN
Comité Jurídico Estructurador



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

